

Contenido

A) OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.....	4
1.- Relacionados con el Rendimiento educativo.....	4
2.- Relacionado con las Actuaciones del centro.....	4
3.- Relacionados con el Clima y la Convivencia.....	4
4.- Relacionados con la Participación de las familias.....	4
5.- Relativos a los Planes y Programas del Centro.....	4
B) LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.....	5
1.- Criterios pedagógicos de elaboración de horarios.....	5
2.- Criterios pedagógicos de asignación de enseñanzas.....	6
3.- Plan de Acogida.....	8
4.- Reuniones de los Órganos de Coordinación.....	8
5.- Participación y Comunicación con las familias.....	10
6.- Metodología docente.....	10
7.- Gestión de la convivencia.....	11
C) COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL.....	12
D) LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.....	14
E) LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.....	16
1.- NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	16
2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN COMUNES.....	16

2.1- Educación Secundaria Obligatoria.....	16
2.2- Bachillerato.....	17
2.3- Formación Profesional Inicial	18
3.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	19
4.- EVALUACIÓN INICIAL.....	21
5.- EVALUACIÓN CONTINUA.....	22
6.- EVALUACIÓN ORDINARIA. (ESO Y BACHILLERATO)	24
7.- EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA (ESO Y BACHILLERATO).....	24
8.- EVALUACIÓN FINAL (CICLOS FORMATIVOS)	25
9.- EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y DEL ALUMNADO DE PDC Y PCPI	25
10.- PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE ESO, PDC Y PCPI	26
10.1- Promoción	26
10.2- Titulación	28
11.- PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO.....	30
12.- PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE LOS CICLOS FORMATIVOS.....	31
12.1- Promoción	31
12.2- Titulación	31
13.- SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y DE SUS FAMILIAS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	32
13.1- Educación Secundaria Obligatoria.....	32
13.2- Bachillerato y Ciclos Formativos.....	34
F) LA FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.....	35
G) LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA.	35
H) EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.	35
I) EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.	36

1. Regulación Normativa:	36
2. Actuaciones.	37
J) EL PLAN DE CONVIVENCIA A DESARROLLAR PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR.	38
K) EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.	38
L) LOS CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.....	40
M) EN EL CASO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS.	41
N) LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.	42
Ñ) LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.....	46
O) LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS Y, EN SU CASO, EL PROYECTO INTEGRADO. EN EL CASO DEL BACHILLERATO, ADEMÁS, LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS BLOQUES DE MATERIAS EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES IMPARTIDAS, CONSIDERANDO SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y CON OTROS CENTROS QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.	48
P) EN EL CASO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL, LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO DE CADA UNO DE LOS CICLOS FORMATIVOS QUE SE IMPARTAN.....	51
Q) LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.	52
R) LOS PLANES ESTRATÉGICOS QUE, EN SU CASO, SE DESARROLLEN EN EL INSTITUTO.	63

A) OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

1.- Relacionados con el Rendimiento educativo.

- 1.1- Aumentar la Tasa de promoción y titulación del alumnado.
- 1.2- Disminuir la Tasa de absentismo
- 1.3- Aumentar la Tasa de alumnado que alcanza un dominio alto en las competencias desarrolladas en las pruebas de evaluación de diagnóstico.
- 1.4- Mejorar el grado de satisfacción del alumnado
- 1.5- Mejorar el grado de satisfacción de las familias

2.- Relacionado con las Actuaciones del centro

- 2.1- Potenciar la participación del profesorado en proyectos dirigidos hacia la mejora.

3.- Relacionados con el Clima y la Convivencia

- 3.1.- Potenciar la eficacia de actuaciones para la mejora del clima escolar.
- 3.2.- Disminuir las conductas contrarias a la convivencia del alumnado del centro.
- 3.3.- Elevar la participación del alumnado en actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro

4.- Relacionados con la Participación de las familias

- 4.1- Potenciar la participación de las familias en la vida del centro.

5.- Relativos a los Planes y Programas del Centro

- 5.1.- Escuela TIC 2.0
- 5.2.- Plan para la igualdad entre hombres y mujeres
- 5.3.- Plan de Lectura y Biblioteca

B) LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.

1.- Criterios pedagógicos de elaboración de horarios

1.1- Favorecer los desdobles de Lengua, Matemáticas e Inglés en 1º y 2º de ESO. Se trata de simultanear las horas de estas materias para impartir la docencia de los cuatro grupos por cinco docentes.

1.2- Favorecer los desdobles de Inglés para el alumnado matriculado en el Programa de Diversificación Curricular con el fin de atender a este alumnado en el nivel apropiado.

1.3- Favorecer el desdoble en materias en las que se haga uso del laboratorio o la biblioteca (dada las dimensiones de estas aulas) para reducir el número de alumnos dentro del aula o duplicar la presencia docente en el caso del laboratorio.

1.4- Establecimiento de cuatro profesores de guardia por sesión lectiva en la totalidad de horas de la jornada. Así como cinco profesores de guardia en el recreo para la atención del alumnado en el patio y la biblioteca.(SUM, ZONA GIMNASIO, AULA 16, EDIF TALLERES,...)

1.4.1- Criterio general de asignación del número de guardias por perfil docente

No se trata de ningún criterio pedagógico, sino de un criterio de actuación común, del que se tomarán las decisiones oportunas en la elaboración de horarios una vez cumplidos los criterios pedagógicos aprobados.

Este criterio tendrá una consideración pertinente según pertenezcan a algunos de los siguientes perfiles:

- Docente no tutor y no JE
- Tutor
- Jefe de Departamento
- Jefe de departamento y tutor
- Reducción de guardia por participación en proyectos educativos
- Reducción de guardia por superar 18 horas lectivas
- Reducción de guardia por realización de tareas concretas

1.5- Favorecer la impartición de la práctica totalidad de las optativas de 2º de bachillerato para atender la demanda educativa del alumnado, eliminándose sólo aquellas materias optativas cuya impartición se hace imposible dentro del horario físico y no por número de alumnos/as que seleccionan dicha materia optativa.

1.6- Favorecer en el horario la coincidencia de los miembros de un departamento para la reunión semanal de coordinación del mismo.

1.7- Favorecer en el horario la coincidencia de los miembros del equipo directivo para la reunión semanal de coordinación del mismo.

1.8- Favorecer en el horario la coincidencia de los docentes que imparten materias que no corresponden a su departamento, con la reunión del departamento correspondiente, para su efectiva coordinación.

1.9- Favorecer en el horario la coincidencia de todos/as los/las Jefes/as de los departamentos didácticos, junto con el director, el jefe de estudios, el vicedirector y el jefe del departamento de formación, evaluación e innovación educativa, para la celebración de las reuniones de áreas de competencia y ETCP.

1.10- Se seguirán las recomendaciones de los distintos Departamentos de coordinación didáctica, en base a criterios pedagógicos, sobre la idoneidad o no de impartir una asignatura, materia o módulo en horas y/o días consecutivos o alternos.

1.11- Favorecer en el horario la coincidencia de los docentes responsables de las medidas de atención a la diversidad (o, al menos, los ámbitos de los Programas de Diversificación Curricular) con el Jefe/a del departamento de orientación.

1.12- Si la maestra especialista de apoyo educativo recibe al alumnado con N.E.E. en las sesiones lectivas de Lengua y Matemáticas, estas materias no coincidirán en el horario para los cursos de 1º y 2º.

1.13. La materia de Ciencias Naturales de 1º y 2º de ESO se impartirá por el departamento de Física y Química y Biología y Geología teniendo en cuenta que el departamento que imparta clases a 1º ESO durante un curso, impartirá 2º ESO en el curso siguiente.

1.14 El departamento de Orientación organizará y programará aquellas actividades de orientación académica y profesional dedicadas al bachillerato durante, al menos, un recreo a la semana.

2.- Criterios pedagógicos de asignación de enseñanzas.

2.1- Asignación de enseñanzas afines a los departamentos con las excepciones correspondientes a la imposibilidad de asignación de enseñanzas por insuficiencia horaria de los miembros del departamento.

2.2- REFUERZOS PEDAGÓGICOS.

2.2.1. Horas de libres disposición

2.2.1.1. En 1º de ESO tenemos:

- LIBDIS1: Destinada al Plan de Lectura
- LIBDIS2: Destinada a
- Refuerzo de Cálculo
- Refuerzo de Ortografía

2.2.1.2. En 2º de ESO tenemos:

- LIBDIS1: Destinado al Plan de Lectura

2.2.2. Exención de la Optativa para el refuerzo en las instrumentales.

2.2.2.1. Refuerzo de Lengua Extranjera

- a) El alumnado que no promociona de curso con Lengua extranjera suspensa.
- b) El alumnado que aun promocionando de curso, no ha superado Lengua extranjera del curso anterior.

c) Quienes acceden al primer curso de educación secundaria obligatoria y requieren refuerzo en las materias instrumentales básicas según lo recogido en el informe a que hace referencia el artículo 20.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Aquellos en quienes se detecten, en cualquier momento del ciclo o del curso, dificultades en las áreas o materias instrumentales de Lengua castellana y literatura, Matemáticas y Primera lengua extranjera. El Equipo Educativo, en las sesiones de evaluación o reuniones de coordinación y a través de las tutorías, acordará el establecimiento del refuerzo de Lengua Extranjera para el alumnado que lo precise.

2.2.2.2. Refuerzo de Matemáticas

Destinado al alumnado que recibiendo la atención específica de este tipo de refuerzo desde el desdoble, necesita aún otra ayuda para cubrir sus necesidades.

2.2.2.3. Refuerzo de Lengua

Destinado al alumnado que recibiendo la atención específica de este tipo de refuerzo desde el desdoble, necesita aún otra ayuda para cubrir sus necesidades.

2.3. Desdoble de Lengua y Matemáticas.

2.3.1- Tanto en 1º como en 2º de ESO los cuatro grupos de cada curso se dispondrán en 5 grupos. En uno de ellos, se atenderá

a) El alumnado que no promociona de curso con Lengua o Matemáticas suspensa.

b) El alumnado que aun promocionando de curso, no ha superado Lengua o Matemáticas del curso anterior.

c) Quienes acceden al primer curso de educación secundaria obligatoria y requieren refuerzo en las materias instrumentales básicas según lo recogido en el informe a que hace referencia el artículo 20.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Aquellos en quienes se detecten, en cualquier momento del ciclo o del curso, dificultades en las áreas o materias instrumentales de Lengua castellana y literatura, Matemáticas y Primera lengua extranjera. El Equipo Educativo, en las sesiones de evaluación o reuniones de coordinación y a través de las tutorías, acordará el establecimiento del refuerzo de Lengua, Matemáticas para el alumnado que lo precise.

2.3.2- Al mismo tiempo, el profesorado de apoyo intervendrá sobre algunos alumnos/as de este quinto grupo para su atención personalizada.

2.3.3- En cada una de las evaluaciones se decidirá, en función de los resultados, la conveniencia de incorporación a algún alumno/a a un programa de refuerzo: eximiéndolo de la optativa o cambiándolo de taller en las horas de libre disposición.

2.4- Dedicación de la materia de Atención Educativa, de todos los cursos, para el fomento de la lectura. En el caso del bachillerato se flexibilizará el plan de lectura para dedicarlo a la lectura obligatoria de otras materias o al estudio.

2.5- La asignación de las materias optativas y los ámbitos correspondientes al Programa de Diversificación Curricular son asignados a los departamentos afines sin asignación directa a un profesor/a particular, entendiéndose que todo el personal es perfectamente apto para la docencia de estas materias y/o se desconocen las aptitudes del personal nuevo en el Centro.

Con la excepción del Proyecto Integrado de Bachillerato que es asignado a los profesores concretos que presenten proyecto escrito para la programación de esta materia para este curso.

2.6- El ámbito científico-tecnológico del programa de diversificación curricular se alterna cada curso escolar entre los departamentos de Física y Química y el de Biología y Geología. De forma que cada departamento imparte dicho ámbito en un curso pero cambia de curso al siguiente año. Con el fin de que pueda ser el mismo profesorado el que les dé clases al mismo alumnado durante los dos cursos del programa.

2.7- La materia de Ciencias de la Naturaleza en 3º de ESO se desdoblará en dos: Biología y Geología y Física y Química. Impartidas éstas por dos docentes diferentes de sus respectivos departamentos didácticos.

2.8- Los criterios pedagógicos de asignación de enseñanzas dentro de cada uno de los departamentos quedarán reflejados en las actas de reunión de dichos departamentos.

3.- Plan de Acogida

Dentro de este plan se contemplan las siguientes actuaciones.

- Reunión de orientadores y directivos del instituto y colegios adscritos en el que se fija el procedimiento de coordinación.
- Reunión del Departamento de orientación con los tutores del alumnado 6º de primaria de los centros adscritos, en el que acuerda el documento de tránsito para la recogida de información particular del alumnado.
- Reunión del Equipo Directivo y Orientación, tanto con las familias, como con el alumnado de 6º de primaria de los Centros adscritos para explicarles el funcionamiento del Centro y los cambios relativos a la nueva etapa educativa.

4.- Reuniones de los Órganos de Coordinación

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	COMPONENTES	REUNIONES DE COORDINACIÓN
Equipos Docentes	Todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora.	Sesión de Evaluación inicial, Sesiones de Evaluaciones trimestrales (o parciales) y las sesiones que estimen conveniente el tutor/a o cualquiera de sus miembros justificando la necesidad.
Áreas De Competencia	El Área social-lingüística engloba a los departamentos de Cultura Clásica, Filosofía, Francés, Geografía e Historia, Inglés y Lengua Castellana. El Área científico-tecnológica engloba a los departamentos de Biología y Geología, Educación	Quincenal

	<p>Física, Física y Química, Matemáticas y Tecnología</p> <p>El Área artística engloba a los departamentos de Educación Plástica y Visual y Música</p> <p>El Área de formación profesional que lo constituye los departamentos de los dos ciclos formativos de este Centro.</p>	
Dpto. De Orientación	<p>a) El profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.</p> <p>b) En su caso, los maestros y maestras especialistas en educación especial y en audición y lenguaje.</p> <p>c) El profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluido el que imparta los programas de diversificación curricular y de cualificación profesional inicial, en la forma que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial contemplado en el proyecto educativo.</p> <p>d) En su caso, los educadores y educadoras sociales y otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.</p>	Semanal
Departamento de formación, evaluación e innovación educativa	<p>a) La persona que ostente la jefatura del departamento.</p> <p>b) Un profesor o profesora de cada una de las áreas de competencias, designados por las personas que ejerzan la coordinación de las mismas.</p> <p>c) La persona que ejerza la jefatura del departamento de orientación o la persona que ésta designe como representante del mismo.</p>	Mensual
Equipo técnico de coordinación pedagógica	<p>Estará integrado por la persona titular de la dirección, que ostentará la presidencia, la persona titular de la jefatura de estudios, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos encargados de la coordinación de las áreas de competencias, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos de orientación y de formación, evaluación e innovación educativa y, en su caso, la persona titular de la vicedirección. Ejercerá las funciones de secretaria la jefatura de</p>	Quincenal

	departamento que designe la presidencia de entre los miembros del equipo.	
Tutoría	Tutor/a del grupo y maestro/a especialista de apoyo educativo	Reuniones de tutores del mismo curso con el departamento de orientación semanal.
Departamentos didácticos	Profesorado de las especialidades afines.	Semanal

5.- Participación y Comunicación con las familias

5.1- Establecimiento de dos horas de atención a las familias por los tutores/as en sesiones de mañana, a parte de la hora de atención obligatoria de atención a las familias por la tarde semanal.

5.2- Uso de la página web o de PASEN para comunicar, vía SMS, cualquier actividad o noticia relevante sobre la actividad educativa del alumnado.

5.3- Suscripción de compromisos educativos y/o de convivencia.

6.- Metodología docente

6.1- Siguiendo lo estipulado por la legislación educativa vigente, se optará por una metodología abierta y flexible, centrada en el alumnado, que sea capaz de integrar en cada momento los avances pedagógicos. Así pues, se respetará profundamente la capacidad innovadora que cada profesor o profesora, en el legítimo ejercicio de su libertad de cátedra, pueda aportar a la práctica docente, en el marco general de las programaciones de los departamentos y del centro.

6.2- El Centro propiciará espacios y tiempos para facilitar el trabajo en equipo y la puesta en común de las innovaciones que el profesorado pueda aportar, procurando en todo momento apoyar con recursos y espacios la formación permanente.

6.3- Según el artículo 87 del Decreto 327/2010, el Departamento de formación, evaluación e innovación educativa tendrá, entre otras funciones:

- Investigar sobre buenas prácticas docentes y trasladarlas a los departamentos.
- Informar al profesorado sobre líneas de investigación didácticas innovadoras.

Por tanto, en cada curso, se discutirán las buenas prácticas docentes y las líneas de investigación didácticas innovadoras que se incluirán en las programaciones didácticas del curso siguiente, tanto para asentar prácticas efectivas, como para probar otras que puedan resultar beneficiosas para el ámbito educativo de nuestro Centro.

6.4- Por otra parte, se atenderá a las orientaciones metodológicas de la normativa vigente:

- *ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía. Artículo 4.*

1. Los centros docentes elaborarán sus propuestas pedagógicas para esta etapa desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado a la educación común. Asimismo, arbitrarán

métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

2. En esta etapa educativa se fomentará especialmente una metodología centrada en la actividad y participación del alumnado, que favorezca el pensamiento racional y crítico, el trabajo individual y cooperativo del alumnado en el aula, así como las diferentes posibilidades de expresión. Asimismo, se integrarán en todas las materias referencias a la vida cotidiana y al entorno del alumnado.

3. Se asegurará el trabajo en equipo del profesorado, con objeto de proporcionar un enfoque multidisciplinar del proceso educativo, garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda a cada alumno o alumna en su grupo.

4. Las tecnologías de la información y de la comunicación formarán parte del uso habitual como instrumento facilitador para el desarrollo del currículo.

5. En el desarrollo de todas las materias del currículo se fomentarán las competencias referidas a la lectura y expresión escrita y oral.

6. En las programaciones didácticas se facilitará la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares, proyectos documentales integrados u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos didácticos.

- DECRETO 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía. Artículo 7.

1. Los centros docentes en sus propuestas pedagógicas para el Bachillerato favorecerán el desarrollo de actividades encaminadas a que el alumnado aprenda por sí mismo, trabaje en equipo y utilice los métodos de investigación apropiados.

2. Las programaciones didácticas de las distintas materias del Bachillerato incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.

3. Los centros docentes podrán impartir determinadas materias del currículo de Bachillerato en una lengua extranjera, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Consejería competente en materia de educación.

4. Se asegurará el trabajo en equipo del profesorado garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda a cada alumno o alumna.

5. En el proyecto educativo y en las programaciones didácticas se plasmarán las estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos en cada una de las materias.

6. Se facilitará la realización, por parte del alumnado, de trabajos de investigación monográficos, interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a uno o varios departamentos de coordinación didáctica.

7.- Gestión de la convivencia

Las medidas de gestión de la convivencia serán aquellas

- que permitan que se garantice la educación del alumnado en las mejores condiciones
- que eviten, en la medida de lo posible, las sanciones que conlleven la expulsión.

C) COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL.

- Contribución de las materias de la ESO al logro de cada una de las competencias básicas.
- Acuerdos metodológicos para promover el desarrollo de competencias y la consecución de objetivos.
- Organización de los contenidos y criterios de evaluación para la contribución al desarrollo de competencias básicas.

1.- Corresponde a los Departamentos de Coordinación Didáctica la concreción para nuestro centro de los contenidos curriculares establecidos en la legislación vigente, prestando especial atención a la educación en valores y a la cultura andaluza, integrando la igualdad de género como objetivo primordial tal y como recogen los artículos 39 y 40 de la Ley 19/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA).

2.- Al principio de cada curso escolar, cada Departamento entregará a Jefatura de Estudios la programación didáctica de las distintas materias, asignaturas o módulos que tuviera asignados, siguiendo las orientaciones metodológicas expuestas en el artículo 4 de la Orden de 10 de agosto de 2007, para la ESO; en el artículo 7 del Decreto 416/2008, para el Bachillerato; así como las propias de cada Ciclo Formativo de Formación Profesional.

3.- En la Educación Secundaria Obligatoria se prestará una atención especial a la adquisición y desarrollo de las competencias básicas establecidas por el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, así como por las establecidas en el artículo 38 de la LEA y el artículo 6 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía.

4.- El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP) tiene como función principal asegurar la adecuada coordinación de las distintas programaciones. A tal efecto, se reunirá a principios de cada curso para establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones departamentales.

5.- Respecto a la transversalidad, cabe destacar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Artículo 2º del Capítulo I del Título Preliminar los fines del sistema educativo español. Dentro de estos fines se señalan entre otros:

- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

5.1- Estas finalidades se deben trabajar desde todas las áreas. Los ejes transversales son enseñanzas que deben estar presentes en la práctica docente tratados como temas recurrentes en el currículo, no paralelos a las materias, sino transversales a ellas. En razón de esa presencia en el currículo, los temas transversales tienen un valor importante tanto para el desarrollo personal e integral de los alumnos, como para un proyecto de sociedad más libre y pacífica, más respetuosa hacia las personas y también hacia la propia naturaleza que constituye el entorno de la sociedad humana.

5.2- Puesto que han de impregnar toda la acción educativa, las enseñanzas transversales constituyen una responsabilidad de toda la comunidad educativa, especialmente del equipo docente y como tal están presentes en las programaciones que realiza el profesorado.

5.3- Los ejes transversales principales que se desarrollarán en nuestro centro serán la educación en la libertad, educación en la responsabilidad, educación en la paz y la tolerancia, educación en la igualdad y la diversidad, educación como integración e igualdad de oportunidades, educación en la democracia, educación en el esfuerzo y el trabajo.

- Educación en la LIBERTAD. Concebimos que la educación debe capacitar para una libre elección entre las diversas opciones que en la vida se ofrezcan.

- Educación en la RESPONSABILIDAD. Se fomentará como valor en los alumnos así como en el resto de los componentes de la comunidad educativa.

- Educación en la PAZ y la TOLERANCIA. En la educación deben transmitirse los hábitos tendentes a conseguir un clima de paz, tolerancia y respeto a los demás.

- Educación en la IGUALDAD y la DIVERSIDAD. Se evitarán las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficas, étnicos o de cualquier otra índole.

- Educación como INTEGRACIÓN. La educación favorecerá la integración de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

- COEDUCACIÓN. Se favorecerá una educación para la igualdad entre ambos sexos.

- Educación como PARTICIPACIÓN. La educación no es sólo una la transmisión individual de conocimientos, sino que abarca la formación integral de la persona, a la que contribuyen todos los componentes de la comunidad educativa. De ahí la importancia de la participación de éstos componentes en las acciones educativas y la necesidad de coordinación de esfuerzos en búsqueda de objetivos comunes.

- Educación en la DEMOCRACIA. Formando ciudadanos que puedan participar libre y responsablemente en las instituciones políticas y sociales, capaces de respetar en todo momento las leyes y normas vigentes.

- Educación en el ESFUERZO Y EL TRABAJO. Para conseguir los logros que el alumno se proponga en su vida académica, personal y en un futuro, laboral.

5.4- CELEBRACIONES PEDAGÓGICAS

En este sentido, se fomentará, la realización de actividades complementarias para la celebración de las siguientes fechas:

Día 25 de noviembre: DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Día 5 de Diciembre: DIA ESCOLAR DE LA CONSTITUCION

Día 30 de Enero: DIA ESCOLAR DE LA PAZ Y LA NO-VIOLENCIA

Día 28 de Febrero: DIA DE ANDALUCÍA

Día 7 de Marzo: DIA ESCOLAR DE LA EDUCACION INTERCULTURAL Y CONTRA LA DISCRIMINACION

Día 7 de Abril: DIA ESCOLAR DE LA SALUD

Del 21 al 25 de Abril: SEMANA ESCOLAR DEL LIBRO

Día 9 de Mayo: DIA ESCOLAR DE EUROPA

Día 5 de Junio: DIA ESCOLAR DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE

D) LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS MISMAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

1.- Los Departamentos didácticos deben atender a las enseñanzas que les son atribuidas. Por tanto, el criterio pedagógico consiste en la creación de tantos departamentos didácticos como materias afines nos encontramos en el curriculum. Ante esta premisa hay que tener en cuenta también el límite del número máximo de 15 departamentos didácticos más los departamentos de los ciclos formativos. Nos quedan entonces:

Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares

Departamento de Biología y Geología

Departamento de Cultura Clásica

Departamento de Educación Plástica y Visual

Departamento de Educación Física

Departamento de Filosofía.

Departamento de Física y Química.

Departamento de Francés

Departamento de Geografía e Historia

Departamento de Inglés

Departamento de Lengua Castellana

Departamento de Matemáticas

Departamento de Música

Departamento de Tecnología

Departamento de Formación y Orientación Laboral

Departamento del CFGM de Peluquería

Departamento del CFGM de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Climatización, Frío y Producción de Calor.

2.- Los departamentos didácticos se agrupan en torno a las diferentes áreas de competencias de la siguiente forma:

- El Área social-lingüística engloba a los departamentos de Cultura Clásica, Filosofía, Francés, Geografía e Historia, Inglés y Lengua Castellana.

- El Área científico-tecnológica engloba a los departamentos de Biología y Geología, Educación Física, Física y Química, Matemáticas y Tecnología

- El Área artística engloba a los departamentos de Educación Plástica y Visual y Música

- El Área de formación profesional que lo constituye los departamentos de los ciclos formativos del Centro y FOL.

3.- La coordinación de cada una de las áreas será llevada a cabo, con carácter anual, por el jefe o jefa cada uno de los departamentos que designe la Dirección del Centro.

4.- De conformidad con el número total de horas establecidas para el Centro por el Titular de la Conserjería para el horario de dedicación de las personas responsables de las jefaturas de los departamentos didácticos (48 horas), serán distribuidas de la siguiente forma:

- El jefe o jefa del departamento de actividades complementarias y extraescolares: 3 horas.

- Los jefes o jefas de departamentos didácticos no unipersonales: 3 horas.

- Los jefes o jefas de departamentos unipersonales: 2 horas.

- Los jefes o jefas de departamentos que coordinan las áreas al que pertenece dicho departamento: más 2 horas.

- El jefe o jefa del departamento de formación, evaluación e innovación educativa: 3 horas.

- En el caso de que algún docente ostente dos cargos de jefatura de departamento de coordinación didáctica, la reducción será la correspondiente a la jefatura de mayor reducción.

E) LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

1.- NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN

1.1- Todo lo referente a la evaluación en la ESO deberá considerarse teniendo presente lo dispuesto en la Orden de 10 de agosto de 2007

1.2. Todo lo referente a la evaluación en el Bachillerato deberá considerarse teniendo presente lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 2008.

1.3- Todo lo referente a la evaluación en la Formación Profesional Inicial deberá considerarse teniendo presente lo dispuesto en la Orden de 29 de septiembre de 2010

2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN COMUNES

2.1- Educación Secundaria Obligatoria

2.1.1. Como norma general, el centro hará públicos tanto los criterios de evaluación comunes a todas las materias como los específicos de cada área.

a. A comienzos de curso, todo el profesorado informará a sus alumnos de los criterios de evaluación, comunes y específicos.

b. Esta información estará alojada en el portal web del centro y en la Secretaría del centro, para quien desee consultarla.

c. Asimismo, se facilitará una copia a los representantes de padres y madres y alumnos del Consejo Escolar del centro.

2.1.2. Los criterios de evaluación comunes que todas las materias tendrán en cuenta y que aplicarán, atendiendo a las características de cada una de ellas, para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación, son los siguientes:

a. Las competencias básicas asociadas a las capacidades h), f) y e), establecidas en los objetivos generales de la etapa:

i. Competencia en comunicación lingüística, referida no sólo a la comunicación habitual, sino también a la específica de cada materia.

ii. Competencia de razonamiento matemático, concretada en la capacidad para razonar de forma lógica y para desarrollar nuevos aprendizajes.

iii. Competencia digital y tratamiento de la información.

b. La maduración personal del alumnado y de sus posibilidades de progreso posterior, asociadas a las capacidades a) y b), establecidas en los objetivos generales de la etapa:

i. Capacidad para trabajar con método y desarrollar estrategias y procedimientos de estudio y aprendizaje.

ii. Capacidad para asumir sus responsabilidades.

2.1.3. El profesorado llevará a cabo la evaluación de modo que los criterios de evaluación de las diferentes materias, establecidos en las Programaciones Didácticas de cada una de ellas, serán referente fundamental para valorar tanto el grado de consecución de los objetivos del curso o de la etapa como la adquisición de las competencias básicas. *Decreto 231/2007, de 31 de julio.*

2.1.4. La ponderación de estos criterios de evaluación comunes y específicos la establecerá cada Departamento atendiendo a las características de su materia.

2.2- Bachillerato

2.2.1. Como norma general, el centro hará públicos los criterios de evaluación comunes y específicos correspondientes a cada materia que estarán a disposición de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

2.2.2. Los criterios de evaluación comunes que todas las materias tendrán en cuenta y que aplicarán, atendiendo a las características de cada una de ellas, para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y obtención de la titulación, son aquellas que se recogen en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 4 del Decreto 416/2008 de 22 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía y que consisten en adquirir y desarrollar las siguientes capacidades:

a.- Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b.- Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

c.- Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.

d.- Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

e.- Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.

f.- Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

g.- Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

h.- Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

i.- Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

j.- Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

k.- Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

l.- Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

m.- Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

n.- Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

2.2.3.- Los criterios de evaluación específicos de cada materia, establecidos en las Programaciones Didácticas de cada una de ellas, serán el referente fundamental para valorar la consecución de los objetivos de cada materia. *Decreto 416/2008 de 22 de julio*

2.2.4.- La ponderación de estos criterios de evaluación comunes y específicos la establecerá cada Departamento atendiendo a las características de cada materia.

2.2.5.- La evaluación de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, que cursen las enseñanzas correspondientes al Bachillerato, se realizará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos en las adaptaciones curriculares que, para ellos, se hubieran realizado.

2.2.6. Las adaptaciones curriculares a que se refiere el apartado anterior se recogerán en un documento individual de adaptaciones curriculares, que incluirá los datos de identificación del alumno, las propuestas de adaptación, tanto las de acceso al currículum como las propiamente curriculares, las modalidades de apoyo, la colaboración con la familia, los criterios de promoción y los acuerdos tomados al realizar los oportunos seguimientos.

2.2.7. El documento individual de adaptaciones curriculares, el informe de evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización, se adjuntarán al Expediente Académico del alumno o alumna, consignándose la circunstancia de la adaptación en el apartado «Datos médicos y psicopedagógicos relevantes».

2.2.8. Los resultados de la evaluación se consignarán en las correspondientes Actas de Evaluación, añadiéndose un asterisco (*) a la calificación que figure en la columna de materias, según proceda, que hayan sido objeto de esas adaptaciones. En el Libro de Calificaciones de Bachillerato, se procederá como en las Actas de Evaluación y se extenderá la diligencia oportuna para hacer constar dicha circunstancia en la página del Libro de Calificaciones de Bachillerato destinada a observaciones.

2.2.9. En el caso de los alumnos y alumnas que cursen el Bachillerato, también se hará constar la circunstancia a que se refiere el punto anterior en la relación certificada de alumnos y alumnas que concurren a las pruebas de acceso a la Universidad. Los centros han de enviar a la Universidad correspondiente esta relación, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de diciembre de 1992, por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad del alumnado que haya cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.3- Formación Profesional Inicial

2.3.1. Como norma general, el centro hará públicos los criterios de evaluación comunes y específicos correspondientes a cada materia que estarán a disposición de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

2.3.2. Los criterios de evaluación comunes que todas las materias tendrán en cuenta y que aplicarán, atendiendo a las características de cada una de ellas, para la evaluación de los aprendizajes, la promoción

del alumnado y obtención de la titulación, son aquellas que se recogen en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, y que consisten en adquirir y desarrollar las siguientes capacidades:

- a) Desarrollar la competencia general correspondiente a la cualificación o cualificaciones objeto de los estudios realizados.
- b) Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional; conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- c) Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.
- d) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
- e) Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
- f) Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

2.3.3.- Los criterios de evaluación específicos de cada módulo, establecidos en las Programaciones Didácticas de cada una de ellas, serán el referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las unidades de competencia relacionadas como la consecución de los objetivos generales de cada ciclo formativo.

2.3.4.- La ponderación de estos criterios de evaluación comunes y específicos la establecerá cada Departamento atendiendo a las características de cada materia.

3.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

3.1. Los diferentes procedimientos de evaluación, comunes a todas las materias (o módulos) y específicos de cada área, la ponderación de cada uno de ellos y los criterios de corrección y calificación empleados deberán ser conocidos por el alumnado desde comienzo de curso.

3.2. Procedimientos de evaluación comunes a todas las materias y/o módulos:

a. La observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal será el procedimiento de evaluación preferentemente utilizado en todas las materias. Para ello, los profesores de las diferentes áreas podrán considerar la:

i. Participación del alumnado en el desarrollo de la clase, planteando cuestiones, interviniendo en la propuesta de soluciones.

ii. Actitud positiva en el trabajo individual y en grupo.

iii. Asistencia a clase y puntualidad.

b. La revisión y análisis de las tareas y trabajos realizados por el alumnado en clase y en casa será otro instrumento de evaluación de uso continuado:

i. Revisión de las tareas en el cuaderno de clase.

ii. Revisión de tareas específicas de carácter no habitual (ejercicios de refuerzo, trabajos monográficos, comentarios de texto, pequeñas investigaciones, trabajos voluntarios...).

c. Las pruebas escritas u orales, en su amplia gama de posibilidades (pruebas de desarrollo, pruebas objetivas, pruebas mixtas, controles de fin de unidad/bloque temático, trimestre, etc):

i. El número de pruebas escritas u orales será establecido por cada Departamento, en función de las características y de las horas lectivas de cada materia.

ii. La ponderación de cada una de ellas será fijada por cada Departamento.

iii. Las pruebas escritas se planificarán y anunciarán al alumnado con, al menos, tres días de antelación. Asimismo, el alumnado será informado de los contenidos que abarca y de su estructura.

iv. Cada prueba contendrá la calificación de las diferentes preguntas.

d. Tanto en la revisión y análisis de las tareas, como en las pruebas escritas, se valorará la ortografía.

3.3. Los procedimientos de calificación específicos de cada materia serán concretados en las Programaciones Didácticas de las distintas áreas.

3.4. La ponderación de los procedimientos de evaluación comunes y específicos la establecerá cada Departamento, atendiendo a las características de sus materias.

3.5. Educación Secundaria Obligatoria

3.5.1. Las programaciones didácticas contemplarán los criterios de evaluación directamente relacionados con cada una de las unidades didácticas así como los procedimientos de fomento, desarrollo y evaluación de las competencias básicas implicadas. Las pruebas de calificación de cada unidad didáctica valorarán el grado de asimilación de estos criterios de evaluación.

3.5.2. El profesor de cada una de las materias irá registrando y anotando el grado de adquisición de las competencias básicas de cada uno de sus alumnos, asignando un valor numérico del 1 al 5 a cada competencia, tal y como establece el anexo IV de la Orden de Evaluación de la ESO.

ANEXO IV

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO EDUCACIÓN DE SECUNDARIA OBLIGATORIA INFORME PERSONAL PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

3	APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS	
	COMPETENCIAS BÁSICAS	APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN (2)
1.	Comunicación lingüística	
2.	Matemática	
3.	Conocimiento e interacción con el mundo físico	
4.	Tratamiento de la información y competencia digital	
5.	Social y ciudadana	
6.	Cultural y artística	
7.	Aprender a aprender	
8.	Autonomía e iniciativa personal	

(2) 1: Poco; 2: Regular; 3: Adecuado; 4: Bueno; 5: Excelente.

3.5.3. Para calificar dicha contribución, el ETCP realizará la ponderación de las aportaciones de las materias a la adquisición de las competencias básicas. Con las calificaciones de las competencias básicas de cada materia y el cuadro de ponderaciones realizado por el ETCP, se obtendría la calificación de cada competencia básica en relación con todas las materias.

3.5.4. Como se aprobó en ETCP de 10 de junio de 2010, dentro de las medidas de mejora de los resultados de las pruebas de diagnóstico, cada una de las competencias básicas serán evaluadas por determinados departamentos. Así mismo se especificarán los descriptores que se desarrollarán por curso.

3.5.5. De acuerdo al artículo 12.6 de la Orden de 10/8/2007, de evaluación de la ESO, “al finalizar el curso, los tutores cumplimentarán el anexo IV de dicha Orden”. En dicho anexo se indica que de cada alumno hay que apreciar el grado de adquisición de las competencias básicas en la escala 1: POCO; 2: REGULAR; 3: ADECUADO; 4: BUENO; y 5: EXCELENTE.

4.- EVALUACIÓN INICIAL

4.1. Durante el primer mes de cada curso escolar los equipos educativos de cada grupo realizarán una evaluación inicial de su alumnado.

4.1.1. Los equipos docentes están constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas.

Considerando lo contenido en el art. 28 de la LOE, constituye el equipo docente el conjunto de profesores/as que imparten docencia a un alumno.

- El profesorado de religión forma parte del equipo docente.
- El profesorado de atención educativa al alumnado que no cursa enseñanza de religión no forma parte del equipo docente
- El orientador/a no forma parte del equipo docente.
 - o Estará presente en la sesiones de evaluación inicial.
 - o Podrá estar presente en las sesiones de evaluación continua.
 - o Deberá asesorar en las decisiones de promoción y titulación.
- El profesorado de apoyo educativo, como cotutores del alumnado al que imparten clases, estarán presentes en las sesiones de evaluación de los grupos de los alumnos que tutelan.

4.2. La evaluación inicial tomará como base los objetivos y contenidos básicos del nivel anterior, centrándose en aquellos que se consideren fundamentales para aprendizajes posteriores.

4.3. La prueba inicial pretende medir el nivel de competencia curricular (el grado de desarrollo de las competencias básicas en la ESO). Por ello, se realizará a principios de octubre y será anunciada al alumnado con la antelación suficiente en tiempo, estructura, contenidos y tipo de actividades.

4.3.1 El ETCP decidirá las pruebas específicas de evaluación inicial que permitan evaluar el nivel de competencia curricular y determinará los departamentos que se encarguen de su elaboración y evaluación.

4.3.2 Para la prueba de evaluación inicial estimada para 1º ESO se decidirá también el conjunto de actividades, relacionadas con las materias instrumentales, que se entregarán a las familias del alumnado de 6º de Primaria para su preparación durante el periodo estival previo a la incorporación al instituto.

4.3.3 El tutor/a trasladará el resultado de esta evaluación inicial a las familias.

4.4. En la segunda quincena de octubre, se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado, de la que el tutor levantará un acta informatizada que facilitará a la Jefatura de Estudios.

4.5. En dicha acta quedarán reflejadas las decisiones y actuaciones que, de forma colegiada, llevará a cabo el Equipo educativo con el grupo de alumnos evaluado, tanto a nivel individual como colectivo.

4.6. La evaluación inicial será el punto de referencia para el desarrollo del currículo y se adoptarán las medidas de refuerzo para aquellos alumnos que lo necesiten.

a- Las medidas de atención a la diversidad,

b- Las adaptaciones curriculares

c- La atención individualizada que se consideren necesarias para la buena marcha escolar del alumnado

d- Los alumnos que necesitan apoyos educativos

4.7. La información curricular del alumnado se completará con otra de carácter psicopedagógico y académico, facilitada por el Departamento de Orientación, la Jefatura de Estudios y el tutor/a.

4.8. En la evaluación inicial también

- se informará, por parte del equipo directivo, de los criterios comunes de evaluación, según constan en este Proyecto Educativo,

- en 2º PCPI, se acordará el criterio para establecer la calificación en los módulos voluntarios impartidos por diferentes profesores/as.

- en 3º ESO, se acordará el criterio para establecer la calificación en Ciencias de la Naturaleza impartida por dos docentes diferentes (Biología y Geología / Física y Química).

5.- EVALUACIÓN CONTINUA

5.1. A lo largo del curso, se realizarán tres sesiones de evaluación, incluida la final.

5.1.1. En el caso de la Formación Profesional, para cada grupo de alumnos y alumnas, dentro del periodo lectivo, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial, la última de las cuales se desarrollará en la última semana de mayo. Además de éstas, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial y una sesión de evaluación final en cada uno de los cursos académicos.

5.1.2. Las sesiones de evaluación es la reunión del equipo docente, que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación, coordinada por quien ejerza la tutoría para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado orientadas a su mejora. El profesor/a responsable de cada materia (o módulo) decidirá la calificación de la misma.

5.1.3. El equipo directivo estará presente en las sesiones de evaluación para cumplir con sus funciones según el apartado (a) del artículo 70.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria

5.1.4. La actuación colegiada está referida a la posibilidad de que sean adoptadas por el equipo docente medidas de atención a la diversidad y a determinados supuestos de promoción y titulación. No hay decisión colegiada en la calificación de cada materia.

5.1.4.1. Las decisiones colegiadas del equipo docente, cuando procedan, serán adoptadas por mayoría de votos (mayoría simple). Los "criterios comunes de evaluación" no pueden incorporar una exigencia de mayoría más amplia o cualificada (unanimidad, mayoría absoluta, mayoría de 2/3,...).

- 5.1.4.2. El profesorado funcionario no puede abstenerse en las votaciones a que hubiere lugar.
- 5.1.4.3. Cada miembro tiene un voto. Impartir dos materias al mismo grupo no acrecienta el derecho.
- 5.1.5 Para la organización de las sesiones de evaluación por el tutor/a, las calificaciones de cada grupo se cargarán en Séneca durante el día anterior al de la realización de la sesión de evaluación de dicho grupo.
- 5.2. El esquema general del orden del día de de las sesiones de evaluación será como sigue:
- i. Valoración general de la marcha del grupo (rendimiento general, ambiente de trabajo, absentismo y convivencia).
 - ii. Exposición del delegado del grupo.
 - iii. Valoración del Equipo educativo de lo planteado por el grupo.
 - iv. Valoración general del rendimiento académico en las distintas áreas.
 - v. Propuestas para mejorar el funcionamiento y rendimiento del grupo (medidas educativas de carácter curricular u organizativo, cambios metodológicos, recursos didácticos...).
 - vi. Estudio individualizado de alumnos (análisis de alumnos con problemas de rendimiento y/o actitud; propuestas de actuación...).
 - vii. Acuerdos (refuerzos, adaptaciones, derivación de alumnos al Dpto. de Orientación, cambios en la distribución de la clase...)
 - viii. Otros asuntos (excursiones, reuniones con padres, calendario de pruebas, recuperación de pendientes...).
- 5.3. De cada una de las sesiones de evaluación el tutor levantará acta que facilitará a la Jefatura de Estudios.
- 5.4. En dicha acta se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados; la valoración de los resultados derivados de estos acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente evaluación.
- 5.4.1. Diferenciamos dos tipos de actas:
- El acta de la sesión de evaluación, en el sentido en el que lo define la normativa
 - El acta de evaluación que genera el programa Séneca con las calificaciones del alumnado
- 5.4.2. Las actas de las sesiones de evaluación deberán redactarse conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 30/1992 (LRJPAC). Éstas reflejarán decisiones tales como:
- Calificaciones otorgadas al alumnado (incorporando mediante anexo copia del acta de evaluación con las calificaciones, que genera el programa Séneca, cuyo original se custodiará en Secretaría)
 - Decisiones adoptadas por el equipo docente de manera colegiada: medidas de atención a la diversidad dirigidas a alumnado concreto, supuestos de promoción o titulación en los que decide colegiadamente el equipo docente.
 - Concreción de la información que se trasladará a la familia.
 - Para completar la información que se trasladará a las familias, antes de la celebración de la sesión de evaluación, el equipo docente de cada grupo dispondrá, en la sala de profesores, de hoja de registro para hacer aquellas indicaciones que expliquen las causas para las materias no superadas.

5.5. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

5.5.1- En la ESO supondrán, entre otras posibilidades, el cambio de optativa del alumno pasando a alguno de los refuerzos que se impartan, o la intervención del profesorado de Educación Especial, si lo autorizan los padres.

5.5.2- En los Ciclos Formativos, en la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el equipo docente acordará el acceso o la exención total o parcial del alumnado a dicho módulo profesional. Esta sesión de evaluación se realizará, cuando el alumnado esté matriculado en oferta completa y se hayan impartido, al menos, 110 jornadas lectivas.

6.- EVALUACIÓN ORDINARIA. (ESO Y BACHILLERATO)

6.1. En la evaluación ordinaria se valorará el progreso global de cada alumno en las diferentes materias. Dicha valoración se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico y, si promociona, al historial académico.

6.2. La información de final de curso facilitada a las familias debe incluir:

i. Las calificaciones obtenidas en las distintas materias (o módulos) cursadas.

ii. La decisión acerca de su promoción al curso siguiente.

iii. En la ESO, las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o alumna alcance las competencias básicas y los objetivos establecidos en cada una de las materias.

6.3. Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación. Este informe junto con los objetivos alcanzados en el marco de la evaluación continua, serán los referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria.

6.4. Aquellos alumnos y alumnas que obtengan en el segundo curso de Bachillerato una nota media igual o superior a nueve puntos, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente y en el historial académico de Bachillerato. Dicha mención, se concederá a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de este curso. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa.

7.- EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA (ESO Y BACHILLERATO)

7.1. A estas pruebas podrán presentarse los alumnos con evaluación negativa en alguna o algunas materias.

7.2. Las pruebas y la evaluación se realizarán durante los cinco primeros días del mes de septiembre.

7.3. Las pruebas versarán sobre los objetivos no alcanzados, los contenidos que se relacionan con dichos objetivos y responderá a la propuesta de actividades de recuperación que se le habrá facilitado al alumno tras el período ordinario de clases junto con el boletín de calificaciones.

7.4. En la evaluación extraordinaria, además de las calificaciones anteriormente mencionadas, podrá utilizarse la calificación NP a los alumnos no presentados.

7.5. Al igual que en la evaluación ordinaria, la valoración de cada materia se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico y, si el alumno promociona, al historial académico.

8.- EVALUACIÓN FINAL (CICLOS FORMATIVOS)

8.1. Con carácter general, la fecha de la sesión de evaluación final se corresponderá siempre con la finalización del régimen ordinario de clase.

8.2. En oferta completa, tanto en el primer curso como en segundo, existirá una única sesión de evaluación final.

8.3. En las Actas de Evaluación final se hará constar la propuesta de expedición de los títulos y la fecha de la misma para lo que se considerará lo establecido en la normativa que regula la obtención y expedición de títulos no universitarios.

8.4. A aquellos alumnos y alumnas de formación profesional inicial cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a 9, se les podrá consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente.

La decisión se tomará de forma colegiada, en la sesión de evaluación final. En el caso de no llegar a acuerdo, la decisión se tomará por mayoría simple de los votos del equipo educativo.

Dicha mención quedará recogida en el acta de evaluación final junto a la nota final del ciclo formativo.

Las matrículas de honor serán otorgadas por acuerdo del departamento de familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del grupo. Para ello, además de los resultados académicos, se podrá tener en cuenta el esfuerzo realizado por el alumno o alumna y la evolución observada durante el período de realización de la formación en centros de trabajo en los ciclos formativos de grado medio y en la formación en centros de trabajo y en el módulo profesional de proyecto en los ciclos formativos de grado superior.

El número de matrículas de honor no podrá exceder del 5 por 100 del alumnado propuesto para titular en el ciclo formativo en el correspondiente curso académico, salvo que el número de este alumnado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

9.- EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y DEL ALUMNADO DE PDC Y PCPI

9.1. Los alumnos con adaptaciones curriculares significativas se evalúan y promocionan según los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

9.2. La calificación correspondiente al alumnado de n.e.e. será emitida por el profesor de la materia, con el asesoramiento del profesorado especialista de Educación Especial.

9.3. En los Programas de Diversificación Curricular y de Cualificación Profesional Inicial se incluirán los criterios específicos de evaluación correspondientes a este alumnado. Dichos programas base se elaboran conjuntamente por los Departamentos didácticos y el Departamento de Orientación, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios.

9.4. Los alumnos que se incorporen al programa de diversificación curricular desde 3º ESO no tendrán que recuperar las materias con calificación negativa en los cursos anteriores correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria

9.5. Los alumnos que se incorporen en el segundo año del programa (4º de Diversificación) tendrán que recuperar las materias con evaluación negativa que estén relacionadas con materias del Programa.

9.6. Los alumnos que sean evaluados negativamente en alguna de las materias del primer año del programa deberán recuperarla en el transcurso del segundo año mediante las medidas que oportunamente establezcan los departamentos correspondientes.

9.7. Los alumnos de Programa Diversificación Curricular se evalúan dentro de la sesión de evaluación correspondiente al grupo a que pertenecen.

9.8. (Orden 10 de Agosto. Artículo 8).La evaluación del alumnado que se haya incorporado a un programa de diversificación curricular o que curse los módulos de carácter voluntario de los programas de cualificación profesional inicial se realizará tomando como referente fundamental las competencias básicas y los objetivos de la educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos de cada programa.

9.9. Al finalizar tanto el primer año del programa como el segundo, los alumnos podrán realizar una prueba extraordinaria, en el mes de septiembre para recuperar los ámbitos y las materias con calificación negativa. La evaluación de esta prueba se hará con los mismos criterios empleados en la sesión de evaluación de junio.

9.10. La evaluación del alumnado que presenta graves carencias en la lengua española y recibe una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

9.11 Tal y como establece el artículo 14.5 de la ORDEN de 24 de junio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial, con objeto de atender las características de las personas con necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial, el módulo de formación en centros de trabajo en los programas específicos para este alumnado se realizará de forma simultánea al resto de módulos obligatorios del programa.

10.- PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE ESO, PDC Y PCPI

10.1- Promoción

10.1.1. Promocionarán directamente de curso los alumnos que en la evaluación final ordinaria de junio hayan alcanzado globalmente los objetivos educativos del curso y hayan sido evaluados positivamente en todas las materias.

10.1.2. Los alumnos que no se encuentren en el supuesto anterior podrán realizar pruebas extraordinarias al comienzo del mes de septiembre, tras las cuales los Equipos Docentes deciden la promoción, según los siguientes criterios:

A. Promocionan directamente al siguiente curso los alumnos que hayan sido calificados positivamente en todas las áreas o materias.

B. Promocionarán directamente al siguiente curso los alumnos que hayan sido calificados negativamente en una o dos materias. En el cómputo de las materias no superadas, se considerarán también las de cursos anteriores no recuperadas.

10.1.2.1. Si el alumno/a tiene una o dos materias no superadas en la evaluación final del curso en junio, la promoción es automática, sin perjuicio de que deba presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas.

10.1.2.2. Excepcionalmente podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias. La decisión sobre esta autorización de promoción excepcional siempre se dejará para la evaluación extraordinaria de septiembre. El tutor propondrá la promoción al siguiente curso de los alumnos calificados negativamente en tres materias, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El Departamento de Orientación considera los aspectos psicopedagógicos, sociales, familiares y de integración en el Centro que considere relevantes

- El tutor justifique:

a) La naturaleza de las materias no superadas no impiden al alumno seguir con éxito el curso siguiente.

b) El alumno tiene expectativas favorables de recuperación a partir de competencias básicas

c) La promoción beneficiará a su evolución académica.

10.1.3. En caso necesario se podrá considerar como criterio de promoción:

a. Dos de las materias no superadas no sean Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.

b. En ninguna de ellas figure "No Presentado".

c. La suma de las calificaciones sea igual o superior a 9.

10.1.3. En caso necesario se procederá a la votación considerándose aprobada la promoción si así lo deciden los dos tercios del equipo educativo del grupo.

Si el consenso no fuera posible, la decisión se adoptará por mayoría simple de los profesores que hayan impartido clase al alumno, siendo obligatorio votar a favor o en contra.

d. Promocionarán directamente al siguiente curso los alumnos que, sin conseguir los objetivos generales propuestos para el curso, ya lo hayan repetido o hayan agotado los dos cursos de repetición en la etapa. Esta promoción puede presentar las siguientes peculiaridades:

i. El alumnado de 2º de ESO, que no esté en condiciones académicas de promocionar a 3º y ya haya repetido, podrá incorporarse a un programa de Diversificación curricular de dos años (o de uno, si supera sus deficiencias), a propuesta del Equipo educativo, tras la correspondiente evaluación académica y psicopedagógica del Departamento de Orientación y una vez oído el alumno o alumna y su familia.

ii. El alumnado de 3º de ESO, que no esté en condiciones académicas de promocionar a 4º y ya haya repetido, podrá incorporarse a un programa de Diversificación curricular de uno o dos años, según su edad y circunstancias académicas, a propuesta del Equipo educativo, tras la correspondiente evaluación académica y psicopedagógica del Departamento de Orientación y una vez oído el alumno o alumna y su familia.

iii. El alumnado de 4º de ESO, que no esté en condiciones de obtener título, si ya ha repetido una vez en la etapa, podrá incorporarse a un programa de Diversificación curricular de un año, a propuesta del Equipo educativo, tras la correspondiente evaluación académica y psicopedagógica del Departamento de Orientación y una vez oído el alumno o alumna y su familia.

iv. Quienes no estén en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria y sean mayores de 16 años, podrán incorporarse a un programa de Cualificación profesional inicial. De forma excepcional, a estos programas se podrán incorporar los alumnos que tengan 15 años, hayan cursado segundo de ESO y no estén en condiciones de promocionar y ya hayan repetido una vez en la etapa.

10.1.4. Un alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos como máximo dentro de la etapa. Excepcionalmente podrá repetir una segunda vez en 4º curso, si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa.

10.1.5. El alumnado que promocione con materias pendientes seguirá un Programa de Refuerzo elaborado por los Departamentos correspondientes. El seguimiento de las pendientes corresponde al profesor de la materia, en el caso de continuidad (de la misma denominación), y al Jefe del Departamento, en el caso de las materias que no tienen continuidad.

10.1.6. Para el alumnado que repite curso seguirá un Plan Específico Personalizado organizado por cada uno de los Departamentos cuyas materias no hayan sido aprobadas en el curso anterior. De este Plan se informará al equipo docente, al alumnado y a sus familias, por parte del tutor, a principios de curso.

10.1.7. El equipo docente del alumnado que se ha incorporado a un programa de diversificación curricular desde tercer curso puede asesorado por el Departamento de Orientación decidir si éste promociona a cuarto curso en régimen ordinario , al segundo año del Programa de Diversificación , repite o sale del Programa.

10.1.8. Pueden acceder a cuarto curso de la ESO desde el primer año del Programa de Diversificación, aquellos alumnos o alumnas que han superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tengan evaluación negativa, como máximo, en una o dos materias y, en su caso, en el ámbito práctico, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado los objetivos correspondientes al tercer curso, oído el propio alumno o alumna y su padre, madre o tutores legales.

10.1.9. Si al finalizar un programa de Diversificación el alumno no está en condiciones de Obtener el Título puede seguir matriculado un año más siempre que no cumpla 18 años hasta el año que finalice el curso.

10.1.10. Los alumnos que cursan primer año del Programa de Cualificación Profesional Inicial promocionan a segundo si tienen evaluación positiva en todos los módulos Obligatorios y apto en el módulo de formación en Centros de trabajo.

10.1.11. Cuando un alumno o alumna no haya superado el primer curso del programa, podrá repetirlo una sola vez, debiendo en este caso volver a cursar la totalidad de sus módulos. El alumnado con necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial, podrá permanecer en el primer curso del programa un curso más, hasta tres como máximo, si así lo estima conveniente el equipo docente.

10.1.12. Un alumno o alumna que haya superado el primer curso de un programa de cualificación profesional inicial no podrá volver a matricularse en el primer curso de otro programa.

10.2- Titulación

10.1. Los alumnos que al terminar la educación secundaria obligatoria hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

10.2. En las sesiones de evaluación ordinaria celebradas en el mes de junio, el Equipo docente decidirá la titulación de los alumnos y alumnas que hayan aprobado todas las materias cursadas, incluidas las pendientes, si las hubiera.

10.3. Quienes no obtengan la titulación en la sesión ordinaria de junio serán evaluados de nuevo en la sesión extraordinaria de septiembre. En ella,

a. Obtendrán título los alumnos y alumnas cuya evaluación coincida con lo contenido en el punto 1 de este capítulo;

b. Pueden titular aquellos alumnos o alumnas que hayan finalizado el curso con evaluación negativa en una, dos y, excepcionalmente, en tres materias siempre que el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa no les ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

En consecuencia, la actuación colegiada alcanza a todos los supuestos en los que el alumnado tenga 1, 2 o, excepcionalmente, 3 materias no superadas. Como criterio general se establecen las siguientes condiciones necesarias:

B1.El alumno ha mostrado una actitud positiva durante las clases, en cuanto a comportamiento, interés, esfuerzo y estudio.

B2. En ninguna de ellas figure “No Presentado”.

B3 Las materias calificadas negativamente no son, simultáneamente, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

Tras el análisis de la situación académica del alumno, y a propuesta del tutor, la decisión sobre la titulación será adoptada por consenso del Equipo Docente, asesorado, en los aspectos que se requieran, por el Departamento de Orientación. Si el consenso no fuera posible, la decisión se adoptará por mayoría simple de los profesores que hayan impartido clase al alumno. Esta decisión forma parte del proceso evaluador, debiendo votar a favor o en contra.

c. excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez 4º de ESO el alumnado que no haya repetido ninguna otra vez en cursos anteriores de la etapa, debiendo incorporarse en este caso a un programa de Diversificación curricular de un año, tras la correspondiente evaluación psicopedagógica del Departamento de Orientación y una vez oído el alumno o alumna y su familia.

10.4. Los alumnos que cursen programas de Diversificación curricular obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si superan todos los ámbitos y materias que integran el programa. Asimismo podrán obtener dicho título aquellos que, habiendo superado los dos ámbitos, tengan evaluación negativa en una o dos materias, y excepcionalmente en tres, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

10.5. Los alumnos que cursen un Programa de Cualificación Profesional Inicial obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si superan los módulos voluntarios que establezca la normativa vigente y con las limitaciones que ésta impone.

El alumnado que no supere todos los módulos podrá repetir, por una sola vez, el módulo o módulos que no haya superado.

10.6. El alumnado que al finalizar la etapa no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y tenga la edad máxima (18 años), dispondrá, durante los dos años siguientes, de una convocatoria anual de pruebas para superar aquellas materias pendientes de calificación positiva, siempre que el número de éstas no sea superior a cinco.

11.- PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO

11.1. Al finalizar el primer curso y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado al segundo curso.

11.2. Se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.

11.3. Las decisiones resultantes sobre el proceso de evaluación del alumnado serán adoptadas por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas.

Respecto de estas decisiones, los padres, madres o tutores legales del alumnado, dispondrán de dos días hábiles, una vez comunicadas las mismas, para ser oídos.

11.4. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior, así como realizar un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

11.5. Corresponde a los departamentos de coordinación didáctica la organización de estos programas de refuerzo. De su contenido se informará al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar. A tales efectos, se elaborará para cada alumno o alumna que lo requiera, un programa anual de refuerzo con expresión de los contenidos mínimos exigibles y de las actividades recomendadas.

Asimismo, programarán pruebas parciales, coordinadas por la Jefatura de Estudios, para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron, en su día, la calificación negativa.

11.6. La evaluación y calificación de las materias pendientes de primer curso se realizarán antes que las de segundo, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.

11.7.- Permanencia de un año más en el mismo curso.

11.7.1. El alumnado que no promocione a segundo curso deberá permanecer un año más en primero, y deberá cursarlo de nuevo en su totalidad si el número de materias con evaluación negativa es superior a cuatro.

Los alumnos y las alumnas que no promocionen a segundo curso y tengan evaluación negativa en tres o cuatro materias podrán optar por

a) Matricularse de nuevo en primer curso de bachillerato en su totalidad, renunciando a todas las calificaciones obtenidas

b) Matricularse de nuevo en primer curso de bachillerato en su totalidad, de forma que tenga la oportunidad de consolidar su formación ya en las materias aprobadas y mejorar la calificación de éstas. En el caso de que la calificación fuera inferior se mantendría la obtenida en el curso anterior. c) Matricularse de las materias en las que haya tenido evaluación negativa.

La opción b) conlleva la obligación del alumnado de asistir a clase de todas las materias de primero, con regularidad y dedicación, y de ser objeto de evaluación continua en todas las materias.

La opción c) conlleva la obligación del alumnado de asistir a clase de las tres o cuatro materias pendientes con regularidad y dedicación.

11.7.2. La evaluación final de las materias de segundo, para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva, se realizará una vez finalizada la evaluación de las materias de primer curso y una vez constatado que dicho alumnado se encuentre en condiciones de promocionar a segundo curso.

11.7.3. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.

11.8.- Titulación: Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

12.- PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE LOS CICLOS FORMATIVOS.

12.1- Promoción

12.1.1. El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.

12.1.2. Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.

b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

12.2- Titulación

12.2.1. La obtención del título de Técnico o de Técnico Superior requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo, así como cumplir los requisitos de acceso al mismo establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 21 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, o se acrediten algunas de las circunstancias recogidas en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

12.2.2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, y en los Reales Decretos que establecen los títulos, quienes no superen en su totalidad las enseñanzas del ciclo formativo, podrán solicitar además del certificado académico de módulos profesionales superados, un certificado de módulos profesionales superados y de unidades de competencia acreditadas para que pueda surtir los efectos que corresponda en referencia al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

12.2.3. La acreditación de las unidades de competencia adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional posibilita la solicitud, ante la Administración laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, de la correspondiente certificación de los módulos formativos superados.

13.- SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y DE SUS FAMILIAS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

13.1- Educación Secundaria Obligatoria

13.1.1. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes, para que la información que se obtenga a través de los procedimientos informales y formales de evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación. Especificados en la programación didáctica.

13.1.2. El alumnado y sus familias serán informados de los objetivos establecidos en el currículo de cada una de las materias, los procedimientos formales y no formales de evaluación y los criterios de evaluación.

a. A principio de cada curso, los alumnos serán informados por los profesores de cada materia de los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación y calificación de cada una de las áreas, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores.

b. Las familias podrán ser informadas por diversos procedimientos:

i. El portal web del centro, en el que se alojará todo lo relativo a las Programaciones Didácticas de cada materia.

ii. El tutor podrá informar sobre estas cuestiones en la reunión general que deberá celebrarse cada curso antes de finales de noviembre.

iii. En la hora semanal de atención a padres por parte del tutor, previa cita y a requerimiento de las familias.

iv. Los representantes de padres de alumnos y de alumnas.

13.1.3. El alumnado y sus familias serán informados de los progresos y dificultades detectadas en el grado de adquisición de las competencias básicas y en la consecución de los objetivos de cada una de las materias.

a. Los alumnos serán informados de las calificaciones que vayan alcanzando en cada una de las actividades y pruebas que realicen. En caso de que su progreso no sea adecuado, se le propondrán medidas de refuerzo o, en caso necesario, de adaptación curricular.

b. Las familias podrán ser informadas por diversos procedimientos:

i. En la hora semanal de atención a padres por parte del tutor, previa cita y a requerimiento del tutor o de las familias.

- Con tiempo suficiente, el tutor recabará información del resto del Equipo educativo acerca de la marcha del alumno objeto de seguimiento (hábitos de trabajo, actitud, rendimiento, dificultades, nivel de progreso...en las diferentes áreas).

- El tutor transmitirá a las familias la información contenida en la ficha de seguimiento.

ii. Información trimestral sobre el proceso de evaluación de cada alumno con el boletín de calificaciones.

iii. Informe final de evaluación en junio.

iv. Comunicación, telefónica, vía sms por PASEN o por escrito, de las faltas de asistencia injustificadas y de cualquier otra cuestión que afecte al alumno (medidas de refuerzo, adaptación curricular, conductas contrarias a las normas de convivencia, etc.).

v. En el día de entrega de calificaciones de cada evaluación. Los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o tutores legales sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas (art. 11.1). Por ello, todo el equipo educativo de cada grupo estará disponible este día para atender cualquier consulta.

El día de entrega de notas, el tutor informará a las familias asistentes de la marcha general del grupo y, seguidamente, entregará los boletines de notas y atenderá a las familias que deseen información particular del progreso de su hijo/a.

Los boletines de notas que no se hayan entregado ese día se darán al propio alumno, a partir del día siguiente, informando de dicha circunstancia (por PASEN) a las familias.

13.1.4. El alumnado podrá solicitar al profesorado responsable de cada materia aclaración acerca de las evaluaciones que se realicen para la mejora de su proceso de aprendizaje. Asimismo, los padres, madres o tutores legales ejercerán este derecho a través del profesor tutor o profesora tutora.

En este sentido, las familias podrán solicitar revisar las pruebas escritas calificadas con el fin de conocer las necesidades y carencias de sus hijos/as. Será decisión de cada profesor/a el facilitar copia de los exámenes a las familias.

13.1.5. El alumnado y sus familias podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación final y de la prueba extraordinaria de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

13.1.6. La participación del alumnado en las sesiones de evaluación será como sigue:

a. Preparación de la sesión de evaluación en una hora de tutoría.

i. Los alumnos con el tutor reflexionarán sobre los elementos que han incidido en la marcha del grupo, tomándose nota de los acuerdos, propuestas y compromisos a los que el grupo llega.

b. En la sesión de evaluación.

i. El delegado y el subdelegado del grupo, tras la exposición por parte del tutor de los resultados alcanzados, explicarán al Equipo educativo su visión de los elementos que han incidido en la marcha del grupo, los acuerdos, las propuestas y compromisos alcanzados.

ii. El Equipo educativo valorará lo expuesto por los representantes del grupo y analizará los resultados.

c. Después de la sesión de evaluación.

i. El tutor comentará la valoración y análisis realizados por el Equipo educativo a fin de conseguir la mejora del rendimiento del grupo en general y de algunos alumnos en particular.

13.1.7. Si algún alumno o alumna no reúne, según el Equipo educativo, los requisitos para promocionar de curso, el tutor correspondiente estará a disposición de aquellos padres que soliciten explicación de la decisión adoptada.

13.1.8. Cuando un alumno promocione con materias pendientes de evaluación positiva, seguirá un programa de refuerzo de las mismas. El tutor del grupo informará a los padres del alumno del contenido y características del programa de refuerzo a comienzos del curso.

13.1.9. Cuando un alumno no promocione de curso, seguirá un plan personalizado. Del contenido y características de dicho plan serán informados a comienzos del curso los padres del alumno por medio del tutor del grupo, quien previamente habrá recabado la información necesaria al respecto del resto de los profesores del grupo.

13.1.10. Cuando algún alumno reúna los requisitos para incorporarse a un programa de Diversificación curricular o de Cualificación profesional inicial:

a. el tutor del grupo, que podrá estar acompañado por el orientador del centro, mantendrá una entrevista con los padres del alumno en la que le explicarán las características y compromisos de uno y otro programa.

b. Si los padres aceptan la incorporación del alumno a uno de los programas, el orientador realizará un diagnóstico psicopedagógico del alumno y, si es posible, lo propondrá a la Comisión que solicitará a la Delegación Provincial, a final de curso, los programas de Diversificación o Cualificación profesional inicial indicados.

13.2- Bachillerato y Ciclos Formativos

13.2.1. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado y de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán sobre la evolución del aprendizaje del alumnado. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de los objetivos de cada una de las materias o módulos.

13.2.2. Al menos tres veces a lo largo del curso, el tutor o tutora informará por escrito al alumno o alumna y, en su caso, a su padre, madre o tutores legales, sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo.

13.2.3. Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado y, en su caso, a su padre, madre o tutores legales, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas así como los consecuentes efectos de promoción y, en su caso, de titulación.

13.2.4. Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado informará al alumnado y, si éstos son menores de dieciocho años, también a su padre, madre o tutores legales, a principios de curso, acerca de los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación de cada una de las materias o módulos, incluidas las materias o módulos pendientes de cursos anteriores, así como de los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en ellas.

13.2.5. Los alumnos y alumnas, o sus tutores legales, podrán formular reclamaciones sobre la evaluación ordinaria y la prueba extraordinaria, de acuerdo con la normativa vigente. En el caso de los Ciclos Formativos, esta reclamación se realizará tras la evaluación final.

F) LA FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.

Se adjunta documento anexo

G) LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA.

1. Cada departamento especificará, dentro de las Programaciones Didácticas de las materias afines, el conjunto de actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.
2. Al mismo tiempo, para favorecer la información de dichas actividades, tanto al alumnado, como a sus familias, las Jefatura de los Departamentos, elaborará un informe detallando dichas actividades y que entregará a Jefatura de Estudios en formato digital.

Este informe contendrá, para cada materia y curso:

- Objetivos
- Contenidos
- Criterios de evaluación
- Criterios de calificación: puntuación para cada tipo de actividad o prueba propuesta,...
- Temporalización de la evaluación: fecha y horario de recogida de trabajos, fecha y horario de realización de pruebas orales o escritas, fecha de recuperación,...

H) EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- El departamento de Orientación organizará y programará aquellas actividades de orientación académica y profesional dedicadas al bachillerato durante, al menos, un recreo a la semana.

Se adjunta como documento anexo.

I) EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

1. Regulación Normativa:

- El Art. 121,2 de la *LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* establece que

Los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado.

- El artículo 4, 5.d, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:

Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, a sus padres o tutores, les corresponde: Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.

- En el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, en el Artículo 13 de Colaboración de las familias, se establece que

Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los institutos de educación secundaria y con el profesorado, especialmente durante la educación secundaria obligatoria.

Esta colaboración de las familias se concreta en: Cumplir con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el instituto.

Artículo 51.f Competencias.

El Consejo Escolar de los institutos de educación secundaria tendrá las siguientes competencias:

Realizar el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia suscritos en el instituto, para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Artículo 66.4.h Comisiones del Consejo Escolar.

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones: Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el instituto.

2. Actuaciones.

2.1. Las familias del alumnado de nuestro Centro, recibirán, junto con la matrícula, la hoja de compromisos, que deberá entregar firmada aceptando las siguientes actuaciones:

En la relación padres-hijos:

1. Conversaciones diarias sobre hechos cotidianos.
2. Expresiones de afecto.
3. Comentarios en familia sobre libros, noticias del periódico, revistas, programas de televisión.
4. Visitas en familia o con miembros de la familia a bibliotecas, museos, zoos, lugares históricos, actividades culturales.
5. Estímulo para emplear nuevas palabras y para ampliar el vocabulario.

En las Rutinas de la vida familiar:

1. Marcar un tiempo de estudio en casa.
2. Rutinas diarias que incluyen tiempo para comer, dormir, jugar, trabajar, estudiar y leer.
3. Tener un lugar tranquilo para estudiar y leer.
4. Interés de la familia en hobbies, juegos, y actividades con valor educativo.

Con respecto a las Expectativas familiares y Control:

1. Dar prioridad al trabajo escolar y a la lectura sobre ver televisión y actividades de ocio.
2. Expectativas de puntualidad.
3. Expectativas de los padres de que los hijos harán las cosas lo mejor que puedan.
4. Preocupación por el uso correcto y apropiado del lenguaje.
5. Control de los padres sobre el grupo de amigos de sus hijos.
6. Control y análisis de los programas de televisión (y del uso de internet) junto a los hijos.
7. Conocimiento de los padres de los progresos del hijo en la escuela y de su crecimiento personal.
8. Revisión diaria de la Agenda Escolar.

2.2. A principios de curso, el tutor/a se reunirá con las familias para explicarles las condiciones en las que se revisará el cumplimiento de dichos compromisos.

2.3. Las familias dispondrán de documento/formulario que deberán rellenar para el cumplimiento de determinados compromisos. Este documento será recogido por el tutor/a y quedará en Jefatura de Estudios para conocer el grado de participación de las familias en caso de realizar alguna actuación relativa a la convivencia.

2.4. Se dispondrán para el seguimiento y evaluación de los compromisos educativos, de los siguientes ANEXOS:

- Hoja de compromiso
- Formulario para las familias
- Formulario de seguimiento y/o evaluación para el tutor/a

J) EL PLAN DE CONVIVENCIA A DESARROLLAR PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR.

Se adjunta como documento anexo

K) EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

1. La formación permanente del profesorado ha de seguir contribuyendo al desarrollo de la competencia profesional docente y a dar respuesta a las demandas del propio sistema educativo dentro del nuevo esfuerzo educativo encaminado a la mejora de nuestros indicadores.

2. El plan de formación permanente del profesorado del centro es el elemento del Plan de Centro en el que el propio profesorado planifica y articula las actuaciones que, en relación con su formación, considera necesarias para la atención a las necesidades detectadas en el contexto del propio centro y para la elaboración y desarrollo de las Programaciones Didácticas.

3. El primer punto a tratar es el de los criterios generales a tener en cuenta:

ha de responder a las necesidades que demande el profesorado, a la realidad que está viviendo el claustro, a sus necesidades en cuanto a la autoformación, la competencia digital, la actualización técnica, a la mejora de los rendimientos del alumnado, a la innovación y la investigación.

Debe asimismo estar en estrecha relación con los objetivos educativos recogidos en el Plan de Centro.

Debe conceder al propio profesorado la decisión sobre las propuestas de actividades de formación y el protagonismo en el desarrollo de las situaciones, recabando, naturalmente, el asesoramiento de expertos y de las instituciones competentes.

4. Puesto que todo Plan de Centro debe articular las actuaciones en materia de formación del profesorado del centro, el primer paso consiste en determinar las necesidades.

5. Las líneas de trabajo que se consideran prioritarias son:

- Formación para el desarrollo de las actuaciones generales del Centro:

- Uso aulas Tic y conocimiento del sistema operativo Linux.

- Gestión de absentismo mediante la plataforma Séneca

- Estrategias didácticas y metodológicas que contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en el alumnado.

- Formación para el desarrollo de los Planes y Programas del Centro:

- Formación para el desarrollo del Plan Escuela TIC 2.0, incorporando nuevos contenidos digitales encaminados a facilitar la adquisición de las competencias básicas por el alumnado.

- Formación para el uso y gestión del programa ABIES de organización de la biblioteca.

- Formación dirigida a conocer el plan de evacuación y prevención de riesgos para la salud.

6. Otras temáticas a considerar son:

- Estrategias de atención al alumnado con especiales dificultades en el aprendizaje.

- Adquisición y desarrollo de las competencias docentes necesarias para gestionar el grupo de alumnos y para la atención a la diversidad del alumnado.

- Procedimientos para favorecer la convivencia en los centros docentes: resolución de conflictos y gestión del aula de convivencia.

- Estrategias que permitan fomentar entre el alumnado la asunción de valores democráticos, el respeto a las diferencias y a la autonomía de las personas, así como la superación de estereotipos de carácter sexista.

- Coordinación entre las etapas, los distintos niveles educativos y entre los equipos docentes, proporcionando al profesorado estrategias para el desarrollo del trabajo colaborativo.

- Procedimientos y herramientas que favorezcan la participación de las familias en el centro docente.

7. Desde la dirección del IES El Chaparil, se fomentará la participación del profesorado del Centro en las diferentes actividades de perfeccionamiento que se reciban, se les dará publicidad comunicándoselo a los distintos departamentos afectados por su temática y colocando una copia de las mismas en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores.

8. Aquella formación necesaria para el normal desarrollo de la vida escolar se impartirá por el equipo directivo, el departamento de evaluación, formación e innovación educativa o por los coordinadores de determinados planes y programas. Será en los Claustros del primer trimestre cuando se convoque, en el orden del día correspondiente, la formación específica general relativa a:

- Uso aulas Tic y conocimiento del sistema operativo Linux.

- Gestión de absentismo mediante la plataforma Séneca

- Formación dirigida a conocer el plan de evacuación y prevención de riesgos para la salud.

9. El departamento de formación, evaluación e innovación educativa realizará las siguientes funciones:

a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.

b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.

c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.

d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.

e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.

10. Las necesidades formativas detectadas por el Dpto. F.E.I.E. y aquellas propuestas por los diferentes Departamentos didácticos serán valoradas para decidir aquellas actuaciones para el curso siguiente considerando aquellas que pueden ser impartidas por el Centro de Profesores y aquellas que puede asumir el propio personal del Centro para organizar el plan de formación.

11. La formación considerada en dicho Plan será de obligada asistencia para todo el Claustro pudiéndose organizar los cursos y/o actividades formativas en diferentes niveles en función de la formación previa de los docentes. Estas horas de asistencia se computarán dentro de la jornada correspondiente al horario no regular.

12 Para la formación y actualización pedagógica continua del profesorado, se realizarán suscripciones a las revistas digitales relacionadas con la pedagogía educativa que, a propuesta del Departamento de F.E.I.E., decida el Claustro

L) LOS CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.

1. Tomando como referencia las normativas legales en vigor, el horario oficial del I.E.S. El Chaparil, que se desarrolla a lo largo de cinco mañanas (de lunes a viernes) y una tarde (preferentemente la del martes), es el siguiente:

1ª hora	08.30	09.30
2ª hora	09.30	10.30
3ª hora	10.30	11.30
<i>Recreo</i>	<i>11.30</i>	<i>12.00</i>
4ª hora	12.00	13.00
5ª hora	13.00	14.00
6ª hora	14.00	15.00
<i>1ª tarde</i>	<i>17.00</i>	<i>16.00</i>

1.1 Para el alumnado del Aula de Educación Especial, debido a las características y necesidades específicas, el horario de entrada y salida se modificará retrasando la entrada y adelantando la salida lo suficiente para favorecer el acceso a las instalaciones en las mejores circunstancias.

2. Organización de las actividades extraescolares

2.1 Una de los principios generales que orientan la actividad de nuestro instituto es prolongar, en lo posible, nuestra labor educativa más allá del aula a través de las actividades complementarias y extraescolares, sean éstas organizadas por nuestro propio centro o por otras organizaciones públicas o privadas.

2.2 El objetivo principal que deben cumplir estas actividades es tener una finalidad educativa o cultural, que sirva como complemento a lo trabajado en el aula o que dé un enfoque diferente a los contenidos recogidos

en la programación. Un segundo objetivo, no menos importante que el primero, es que deben servir para facilitar y mejorar la comunicación y la convivencia entre los diferentes sectores de la comunidad educativa.

2.3 Conscientes de la dificultad y el esfuerzo que para el profesorado supone la organización y puesta en práctica de este tipo de actividades, tendrán un tratamiento especial en el plan de convivencia. Aquellas que impliquen pernoctación se regirán por unas normas específicas además de las generales para el resto de actividades en el centro.

2.4 La programación de actividades complementarias y extraescolares se canalizará a través del Departamento de actividades extraescolares y complementarias, que a principios de cada curso recogerá las propuestas que cada profesor, departamento o miembro del Consejo Escolar haga, para su incorporación, si procede, en el Plan de Centro. Cualquier actividad que no aparezca recogida en dicha programación deberá contar con la aprobación expresa del Consejo Escolar.

2.5 En la planificación de actividades complementarias y extraescolares se velará para que estas no se realicen en fechas cercanas a períodos de exámenes, así como durante los meses de mayo y junio. Las actividades extraescolares programadas para los meses de mayo y junio necesitarán contar con una aprobación expresa del Consejo Escolar, previo informe favorable de la Jefatura de Estudios, independientemente de su inclusión o no en el Plan de Centro. Sin esta aprobación expresa no se podrán realizar actividades extraescolares en los meses de mayo y junio.

M) EN EL CASO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS.

1. Criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado de Formación Profesional

- La distribución horaria se hará en base a la duración (expresada en horas) de los módulos según la normativa específica de cada ciclo formativo.
- Para el seguimiento de la Formación en Centros de Trabajo, jefatura de estudios reservará un bloque de al menos tres horas seguidas para este fin.
- Para los módulos profesionales se reservarán bloques horarios seguidos a petición de los departamentos, teniendo en cuenta especialmente el carácter práctico de los mismos.

2. Otras consideraciones a tener en cuenta serán:

- Aulas disponibles: TALLERES y aulas
- Horario del profesorado que también imparta docencia en otros niveles educativos diferentes a los ciclos formativos.
- La posibilidad de que el módulo de FOL se imparta simultáneamente a ambos ciclos formativos.

- El uso de un aula que también debe utilizar 1º PCPI

3.- En el periodo en el que se realiza la Formación en Centros de Trabajo para el alumnado de segundo curso de los Ciclos Formativos, se realizará el oportuno ajuste del horario para que el alumnado que asiste al Centro para la recuperación de módulos pendientes se realice de forma continua durante la jornada lectiva y en el menor número de días de la semana.

N) LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.

1. Nuestro objetivo principal es analizar las actuaciones de los diferentes ámbitos de la comunidad educativa con el fin de mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

2. Los objetivos específicos de la autoevaluación interna son:

- Promover y sustentar planes de mejora específicos y realistas de la calidad educativa del centro.
- Favorecer procesos de análisis útiles para realizar propuestas de mejoras de la acción educativa.
- Propiciar la participación en los procesos de reflexión sobre la calidad del servicio educativo que presta el centro.
- Potenciar la capacidad de valoración objetiva de los aspectos clave en el funcionamiento del centro.
- Contribuir al desarrollo de una cultura de evaluación y estimular la adopción y desarrollo de criterios, procedimientos e instrumentos de autoevaluación.

3. La evaluación se realizará mediante procedimientos que permitan obtener una información objetiva y coherente de toda la comunidad educativa que ayuden a la reflexión y toma de decisiones sobre las medidas necesarias.

4. Esta información objetiva versará sobre los resultados obtenidos sobre los siguientes indicadores de evaluación:

Objetivos	Indicadores
1.- Relacionados con el Rendimiento educativo.	
1.1- Aumentar la Tasa de promoción y titulación del alumnado.	<ul style="list-style-type: none">- Porcentaje del alumnado que promociona por curso (con 0, 1 o 2 materias no superadas).- Porcentaje del alumnado que titula en 4ºESO, 2º BACH Y 2º CFGM.- Porcentaje de promoción medio del Centro.
1.2- Disminuir la Tasa de absentismo	<ul style="list-style-type: none">- Porcentaje del alumnado absentista por curso. Diferenciando al alumnado que presenta:<ul style="list-style-type: none">* Menos de 5 días de ausencia sin justificar* Entre 5 y 10 días de ausencia sin justificar

	* Más de 10 días de ausencia sin justificar
1.3- Aumentar la Tasa de alumnado que alcanza un dominio alto en las competencias desarrolladas en las pruebas de evaluación de diagnóstico.	- Porcentaje de alumnos evaluados que se encuentran en cada uno de los niveles de competencia curricular.
1.4- Mejorar el grado de satisfacción del alumnado	- Puntuación en la valoración de satisfacción del alumnado según cuestionario
1.5- Mejorar el grado de satisfacción de las familias	- Puntuación en la valoración de satisfacción de las familias según cuestionario
2.- Relacionado con las Actuaciones del centro	
2.1- Potenciar la participación del profesorado en proyectos dirigidos hacia la mejora.	- Número de cursos de formación docente diferenciando la temática de los mismos. - Número de docentes participantes en los planes y proyectos del Centro. - Número de docentes que hacen uso de PASEN para comunicarse con las familias
3.- Relacionados con el Clima y la Convivencia	
3.1.- Potenciar la eficacia de actuaciones para la mejora del clima escolar.	- Objetivos relativos a la convivencia que se han cumplido.
3.2.- Disminuir las conductas contrarias a la convivencia del alumnado del centro.	- Número de conductas contrarias y graves por trimestre. - Número de días de expulsión por trimestre. - Número de sanciones de castigo por la tarde por trimestre.
3.3.- Elevar la participación del alumnado en actividades extraescolares y complementarias que ofrece el centro	- Número actividades complementarias y extraescolares desarrolladas para cada grupo. - Porcentaje medio de participación del alumnado en actividades complementarias y/o extraescolares para cada grupo.
4.- Relacionados con la Participación de las familias	
4.1- Potenciar la participación de las familias en la vida del centro.	- Número de actividades en las que participan las familias - Número de familias, por curso, que se reúnen con el tutor/a de su hijo/a - Número de compromisos educativos cumplidos.
5.- Relativos a los Planes y Programas del Centro	

5.1.- Escuela TIC 2.0	<ul style="list-style-type: none"> - Objetivos del Plan conseguidos. - Número de horas lectivas que se utilizan cada uno de los carritos tic de portátiles. - Número de horas lectivas que se utiliza el aula 13 de informática - Número de docentes que usan la plataforma Moodle para alojar sus contenidos educativos.
5.2.- Plan para la igualdad entre hombres y mujeres	<ul style="list-style-type: none"> - Número de actividades realizadas relacionadas con este Plan. - Objetivos del Plan conseguidos - Puntuación conseguida por el alumnado del cuestionario de Coeducación.
5.3.- Plan de Lectura y Biblioteca	<ul style="list-style-type: none"> - Número de libros prestados. - Objetivos del Plan conseguidos

5. El proceso de evaluación constará de tres fases: una primera de recogida de información a través de cuestionarios propios del centro; segunda fase de análisis de los datos; y una tercera fase de establecimiento de conclusiones y aportaciones de propuestas de mejora.

6. ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

Artículo 6. Proceso de autoevaluación.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 28.1 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, los centros realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la inspección educativa. El resultado de este proceso se plasmará en una memoria de autoevaluación que será aprobada e incluida en el Sistema de Información Séneca antes del 15 de julio de cada año.

2. Para el desarrollo del proceso de autoevaluación se utilizarán los indicadores que, a tal efecto, establezca la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, así como los indicadores de calidad que determine el departamento de formación, evaluación e innovación educativa, de conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria. Entre dichos indicadores se incluirán aquellos que midan los diferentes elementos analizados en las evaluaciones generales de diagnóstico y en las evaluaciones de diagnóstico en las que participe el instituto.

3. Los plazos para la realización de la medición de los indicadores de calidad por parte del departamento de formación, evaluación e innovación educativa, así como para la realización de aportaciones por parte del Claustro de Profesorado, serán fijados por la dirección del instituto y finalizarán, en todo caso, antes del 25 de junio de cada año.

7. El Art. 87 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, establece que,

El departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa tendrá, entre otras funciones:

k) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.

l) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.

m) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.

n) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.

8. Por tanto, al principio de curso, este departamento dará a conocer al Claustro los indicadores que se van a evaluar durante el curso. Estos indicadores se fijarán en función de su efectividad en el curso anterior y como resultado de la evaluación del Plan de Centro y las propuestas de mejora.

9. El Art. 28 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, establece, en el punto 5, que,

Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un equipo de evaluación que estará integrado, al menos, por el equipo directivo, por la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y por un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

10. Por tanto, al final de curso, una vez recogida la información, el equipo de evaluación analizará los datos y se adoptarán las propuestas de mejoras que serán llevadas al consejo escolar para su aprobación y su inclusión en la memoria final del curso.

11. El procedimiento a seguir y el calendario de actuación será planificado por el equipo de evaluación durante el primer trimestre de cada curso escolar.

12. EVALUACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA

Al término de cada una de las evaluaciones y/o parciales, los departamentos deberán dejar constancia en acta de

- Valoración estadística de resultados
- Propuestas de mejora de dichos resultados
- Seguimiento de las programaciones y
- Modificaciones de las mismas tras este periodo de autoevaluación.

Ñ) LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.

1. Los criterios de agrupamiento para la Educación Secundaria Obligatoria que se aplicarán con carácter general en la formación de los grupos son los siguientes:

1.1. La Materia optativa elegida sólo se tendrá en cuenta para el agrupamiento del alumnado a partir de 3º de ESO. En 1º y 2º de ESO, todo el alumnado recibirá clases de la materia optativa (o refuerzo) simultáneamente, lo cual implica que será indiferente la elección de la materia optativa para la asignación del grupo.

1.2. Grupo en el curso escolar anterior, priorizar la continuidad del grupo, teniendo en cuenta las consideraciones de Jefatura de Estudios en función aspectos de convivencia que deban tenerse en cuenta para evitar hacer coincidir a algunos alumnos en el mismo grupo.

1.3. Centro de procedencia en el alumnado de 1º de E.S.O., teniendo en cuenta las consideraciones de los tutores de 6º de los centros adscritos que deban tenerse en cuenta para evitar coincidir a algunos alumnos en el mismo grupo, o se deba forzar la coincidencia de otros.

1.4. Los grupos serán heterogéneos, es decir, no se harán grupos en cuanto a capacidades intelectuales, sexo, raza o religión.

1.5. En el caso de los programas de diversificación curricular, todo el alumnado perteneciente a dicho programa, tanto en 3º como en 4º de ESO, estará en el mismo grupo.

1.6. Los/as alumnos/as repetidores, si los hubiera, serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.

1.7. Los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales, si los hubiera, serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.

1.8. Los/as alumnos/as que hayan promocionado por imperativo legal, si los hubiera, serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.

1.9. Se ubicarán en grupos diferentes a los/as alumnos/as que generen problemas de convivencia motivados por su interacción dentro del grupo.

1.10. Se procurará que el número de alumnado por grupo sea equilibrado.

2. Como fuente de información a la hora de realizar los agrupamientos se utilizarán:

- Reuniones de Equipos Docentes.
- Reuniones de Equipos de Evaluación.
- Informes de tránsito.
- Información facilitada por los Centros de Educación Primaria.

- Informe de Convivencia de Jefatura de Estudios.

- Documentos de matriculación.

3. Una vez iniciado el curso escolar y cuando sea necesario, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, podrá proponer al Equipo Directivo el cambio de grupo de aquellos/as alumnos/as que tengan conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del grupo, problemas de relación con alumnos/as del grupo y/o necesidades educativas especiales y que el cambio suponga un beneficio en su rendimiento escolar y mejora del clima de convivencia.

4. Al mismo tiempo, durante la primera semana del curso se atenderán solicitudes de cambio de grupo por parte de las familias que justifiquen la necesidad pedagógica o un posible error de matriculación (en la optativa, por ejemplo) para realizar algún cambio de grupo.

5. Criterios para la asignación de las tutorías

5.1. La tutoría de cada grupo de alumnos/as recaerá preferentemente en el profesor o profesora que tenga mayor carga horaria semanal en dicho grupo.

5.2. Atendiendo al criterio de continuidad en la asignación de alumnado a grupos en la promoción, también se tendrá en cuenta la continuidad del tutor/a para la asignación de tutorías de un curso a otro.

5.3. Se evitará que un profesor/a que ostente una jefatura de departamento o coordinación de planes y proyectos sea tutor/a, salvo expreso deseo del profesor/a siempre y cuando no haya incompatibilidad con la normativa que rijan sus funciones.

O) LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS Y, EN SU CASO, EL PROYECTO INTEGRADO. EN EL CASO DEL BACHILLERATO, ADEMÁS, LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS BLOQUES DE MATERIAS EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES IMPARTIDAS, CONSIDERANDO SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y CON OTROS CENTROS QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

1. Los criterios para determinar la oferta de materias optativas serán los siguientes:

1.1. Demanda del alumnado teniendo en cuenta la disponibilidad horaria de los distintos departamentos y la posibilidad de ser atendida.

1.2. La oferta que realicen los propios departamentos.

1.3. La coherencia de las optativas con los estudios posteriores a los que los alumnos del instituto pueden acceder.

1.4. La posibilidad de impartir esas asignaturas contando con los recursos materiales disponibles en el centro.

1.5. En el caso de Proyecto Integrado de 4º de ESO y de Bachillerato, se impartirán por los miembros de los departamentos que presenten una programación curricular de las mismas antes de finalizar el curso anterior. En caso de presentarse dicha programación por más de un docente, la decisión última será del Director (apartado 3 del artículo 19 de la ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado).

2. Atendiendo a lo establecido en la normativa vigente, el IES El Chaparil oferta las siguientes materias optativas:

1º ESO	<i>Francés 2º idioma</i>
	Tecnología aplicada
	Cambios sociales y nuevas relaciones de género
2º ESO	<i>Francés 2º idioma</i>
	<i>Cambios sociales y nuevas relaciones de género</i>
	<i>Métodos de la ciencia</i>

3º ESO	Francés 2º idioma
	Informática aplicada (sólo para el alumnado de Diversificación)
	Cultura clásica
	Cambios sociales y nuevas relaciones de género
4º ESO	Los métodos de la ciencia.- (<u>solo quien vaya a cursar bach. Cc. Y tecnolog.</u>)
	Técnicas de comentario de texto.- (indicada para cualquier bachillerato.)
	Técnicas de comunicación en frances.
	Cultura clásica.- (<u>indicada para aquellos que cursen bach. de HUM. y CC.SS.</u>)
	Proyecto integrado de carácter práctico.

3. En el caso del bachillerato la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas, considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior son:

	MODALIDADES	MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD (Señalar una opción)	
1º BACHILLERATO	CIENCIAS Y TECNOLÓGICO	Itiner. Ciencias Física y Química Matemáticas I Biología	Itiner. Tecnología Física y Química Matemáticas I Elige <u>solamente</u> una de las dos materias siguientes: Dibujo Técnico I Tecnología Industrial I
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Itiner. CCSS Historia del Mundo Contemporáneo Economía Mat. Aplicadas a las CCSS I	Itiner. Humanidades Historia del Mundo Contemporáneo Latín I Griego I

4. En 2º de bachillerato se ofertará un itinerario lo más abierto posible respetando, claro está, los requerimientos normativos relacionados. Se pretende de esta manera posibilitar una oferta educativa en

este curso que se adapte lo más posible a las necesidades formativas que requieran para estudios posteriores.

5. Para ello, también se solicitará, junto con la matrícula, datos sobre preferencias educativas superiores para adaptar la materia de modalidad o la optativa a aquella que más se ajuste a sus necesidades en el caso de no ser posible ofrecer la elegida en primera opción por imposibilidad operativa del Centro.

MATERIAS DE MODALIDAD. 2º BACHILLERATO.

Para cada modalidad, el alumno cursará 3 materias de modalidad (4 si no elige otra materia optativa)

BACH. CIENTÍFICO TECNOLÓGICO			<i>BACH. HUMANIDADES Y CC.SS.</i>		
MATEMÁTICAS II (obligatoria)					
Marcar 2 y enumerar el resto			<i>Marcar 2 y enumerar el resto</i>		
<i>ELEGIR AL MENOS UNA</i>	FÍSICA		<i>ELEGIR AL MENOS UNA</i>	HISTORIA DEL ARTE	
	QUÍMICA			LATÍN II	
	BIOLOGÍA			MAT APLIC CC.SS II	
				GEOGRAFÍA	
		LITERATURA UNIVERSAL			
<i>ELEGIR OTRA SI SÓLO SE HA MARCADO UNA DEL GRUPO ANTERIOR</i>	CIENCIAS DE LA TIERRA		<i>ELEGIR OTRA SI SÓLO SE HA MARCADO UNA DEL GRUPO ANTERIOR</i>	GRIEGO	
	DIBUJO TÉCNICO II			ECONOMÍA	
	ELECTROTECNIA				
	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II				

MATERIAS OPTATIVAS. 2º BACHILLERATO.

El alumnado cursará 2 materias optativas. Una de ellas de carácter obligatorio. El alumnado deberá enumerar por orden de preferencias las materias optativas.

	BACH. CIENTÍFICO TECNOLÓGICO		BACH. HUMANIDADES Y CC.SS.
<i>OBLIGATORIA</i>	PROYECTO INTEGRADO	<i>OBLIGATORIA</i>	PROYECTO INTEGRADO
<i>MARCAR SÓLO 1</i>	FRANCÉS	<i>MARCAR SÓLO 1</i>	FRANCÉS
	TEC. INF. Y COMUNIC.		TEC. INF. Y COMUNIC.
	EDUCACIÓN FÍSICA		HIS. MUS. Y DANZA
	ESTADÍSTICA		EDUCACION FÍSICA
	COMENTARIO TEXTO		ESTADÍSTICA

	INTROD. CIENC. SALUD			PATRIMONIO ART.ANDAL.	
	MATERIA DE MODALIDAD			COMENTARIO TEXTO	
				MATERIA DE MODALIDAD	

P) EN EL CASO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL, LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO DE CADA UNO DE LOS CICLOS FORMATIVOS QUE SE IMPARTAN.

1. Criterios para la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo

1.1 Orden de 31 de julio de 2001 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la fase de Formación en Centros de Trabajo para alumnos y alumnas de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño. BOJA de 11/08/2001

Artículo 3º. Programación del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

3.1. La realización de la fase de formación en Centros de trabajo se ajustará al currículo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, conforme al perfil profesional establecido para cada Título profesional, según lo establecido en los Reales Decretos de enseñanzas mínimas y los correspondientes Decretos que los regulan.

3.2. La Programación del módulo de Formación en Centros de Trabajo incluirá el conjunto de actividades formativas en el entorno productivo que debe realizar el alumnado, la duración establecida en el currículo del Título Profesional para conseguir la correspondiente competencia profesional y proporcionará las situaciones de evaluación necesarias para la acreditación de la misma.

3.3. Los Departamentos de Familias Profesionales elaborarán la Programación del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, en la que se incluirán las actividades que deban realizarse en Empresas o Entidades colaboradoras, tendentes al conocimiento de la organización empresarial y al desarrollo de las condiciones de trabajo.

3.4. La Formación en Centros de Trabajo que deba realizar el alumnado en las entidades o empresas se acordará entre éstas y el Centro educativo atendiendo a la programación elaborada por el Departamento Didáctico. La formación acordada entre el Centro educativo y las empresas o instituciones se incorporará al "Cuaderno de Formación en Centros de Trabajo".

3.5. Asimismo, en la Programación del módulo de Formación en Centros de Trabajo podrán incluirse actividades de visitas a las Empresas del entorno o fuera de él, que por sus características productivas o tecnológicas sean interesantes desde el punto de vista formativo del alumnado.

1.2. Por tanto, la programación del módulo de FCT debe incluir:

- Competencias propias de las enseñanzas que se completen o desarrollen en este módulo profesional.
- Duración, si procede.
- Relación de centros de trabajo donde se realizará esta formación.
- Las capacidades terminales o resultados de aprendizaje del módulo susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo.
- Las actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje o capacidades terminales y los criterios de evaluación para cada actividad.
- Aquellas actividades que por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa el módulo profesional, pueden entrañar un riesgo especial para el alumnado, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, sea aconsejable realizarlas bajo la supervisión del tutor laboral.
- Actividades de visitas a las Empresas del entorno o fuera de él, que por sus características productivas o tecnológicas sean interesantes desde el punto de vista formativo del alumnado

1.3. Para el caso en el que la FCT se realice fuera de la provincia o se realice fuera del periodo lectivo:

- Justificación de la necesidad de realizar el módulo de FCT fuera de la provincia o en días no lectivos según el calendario escolar vigente.
- Los programas formativos que los alumnos realizarán en empresas ubicadas en otras provincias, si es el caso, o fuera del período lectivo.
- Propuesta realizada por el equipo docente relativa a horarios y calendario.
- El informe del tutor o tutora del centro docente que garantice el seguimiento de las prácticas.

Q) LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.

1. El ETCP fijará las directrices para la elaboración de las Programaciones Didácticas. Estas directrices se aprobarán por el Claustro a principios de curso.

2. El/la jefe/a del departamento didáctico en coordinación con los miembros del departamento correspondiente elaborará la programación didáctica para cada una de las materias impartidas por el profesorado que lo compone. Este trabajo de elaboración de la programación didáctica es continuo durante todo el curso escolar. A principios de un nuevo curso se dispone de la programación didáctica anterior junto con las propuestas de mejora planteadas al efecto. Estas serán las programaciones que se sigan hasta la celebración de la evaluación inicial en la que se decidirán aspectos pedagógicos que ayuden a adaptar los objetivos, contenidos, criterios de calificación, etc. en función de los acuerdos tomados de forma colegiada en dichas sesiones de evaluación inicial.

3. Transcurridos 15 días tras la evaluación inicial, los Jefes de Departamento entregarán copia de las programaciones didácticas en formato digital (.doc o .pdf) en Jefatura de Estudios, para darlas a conocer al

Claustro para su aprobación antes de finales de noviembre. Tras su aprobación se publicarán en la web del Centro.

4. Según las directrices actuales aprobadas en ETCP, las programaciones didácticas se ajustarán a un formato común para cada una de las enseñanzas:

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CURSO ACADÉMICO: ____/____

DEPARTAMENTO	MATERIA	CURSO

OBJETIVOS

CONTENIDOS				
UNIDA D	TITULO/CONCEPTOS/PROCEDIMIENTOS/ACTITUDES/TEM AS TRANSVERSALES	EVALUACIÓ N	SESIONE S	COMPETENCIA S BÁSICAS (NUMERAR)

METODOLOGÍA
<p><i>ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.</i></p> <p><i>Artículo 4. Orientaciones metodológicas.</i></p> <p>1. Los centros docentes elaborarán sus propuestas pedagógicas para esta etapa desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado a la educación común. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.</p> <p>2. En esta etapa educativa se fomentará especialmente una metodología centrada en la actividad y participación del alumnado, que favorezca el pensamiento racional y crítico, el trabajo individual y</p>

cooperativo del alumnado en el aula, así como las diferentes posibilidades de expresión. Asimismo, se integrarán en todas las materias referencias a la vida cotidiana y al entorno del alumnado.

3. Se asegurará el trabajo en equipo del profesorado, con objeto de proporcionar un enfoque multidisciplinar del proceso educativo, garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda a cada alumno o alumna en su grupo.

4. Las tecnologías de la información y de la comunicación formarán parte del uso habitual como instrumento facilitador para el desarrollo del currículo.

5. En el desarrollo de todas las materias del currículo se fomentarán las competencias referidas a la lectura y expresión escrita y oral.

6. En las programaciones didácticas se facilitará la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares, proyectos documentales integrados u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos didácticos.

- PROPORCIONAR TAREAS PARA CASA (DIARIAS A SER POSIBLE)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA ORTOGRAFÍA

INCORPORACIÓN DE EJERCICIOS TIPO DE LAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO EN LOS EXÁMENES.

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

PROGRAMA DE REFUERZO Y EVALUACIÓN PARA

ALUMNOS QUE HAN PROMOCIONDO CON ESTA MATERIA PENDIENTE

PLAN ESPECÍFICO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO QUE HAYA REPETIDO SIENDO ESTA MATERIA UNA DE LAS NO SUPERADAS.

ADAPTACIONES CURRICULARES

DECRETO 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía

Artículo 20. Adaptaciones curriculares.

1. La Consejería competente en materia de educación, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerá

los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precisen a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomarán como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

Relacionadas con las fechas de celebraciones pedagógicas

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Relacionadas con el curriculum de la materia

ACTIVIDAD	FECHA APROXIMADA

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA BACHILLERATO

CURSO ACADÉMICO: ___/___

DEPARTAMENTO	MATERIA	CURSO

OBJETIVOS

CONTENIDOS			
UNIDAD	TÍTULO/CONCEPTOS/PROCEDIMIENTOS/ACTITUDES/TEMAS TRANSVERSALES	EVALUACIÓN	SESIONES

METODOLOGÍA
<p><i>DECRETO 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.</i></p> <p><u>Artículo 7. Orientaciones metodológicas.</u></p> <p>1. Los centros docentes en sus propuestas pedagógicas para el Bachillerato favorecerán el desarrollo de actividades encaminadas a que el alumnado aprenda por sí mismo, trabaje en equipo y utilice los métodos de investigación apropiados.</p> <p>2. Las programaciones didácticas de las distintas materias del Bachillerato incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.</p> <p>3. Los centros docentes podrán impartir determinadas materias del currículo de Bachillerato en una lengua extranjera, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Consejería competente en materia de educación.</p> <p>4. Se asegurará el trabajo en equipo del profesorado garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda a cada alumno o alumna.</p> <p>5. En el proyecto educativo y en las programaciones didácticas se plasmarán las estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos en cada una de las materias.</p> <p>6. Se facilitará la realización, por parte del alumnado, de trabajos de investigación monográficos, interdisciplinarios u otros de naturaleza análoga que impliquen a uno o varios departamentos de coordinación didáctica.</p>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

PROGRAMA DE REFUERZO Y EVALUACIÓN PARA ALUMNOS QUE HAN PROMOCIONDO CON ESTA MATERIA PENDIENTE

ADAPTACIONES CURRICULARES
<i>ORDEN de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía</i>
<u>Artículo 11. Adaptaciones curriculares.</u>
1. La adaptación curricular es una medida de atención a la diversidad que implica una actuación sobre los elementos del currículo, modificándolos, a fin de dar respuestas al alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales o por sus altas capacidades intelectuales.
2. Los centros docentes que atiendan alumnado con necesidades educativas especiales o altas capacidades intelectuales dispondrán de los medios y de los recursos necesarios que garanticen la escolarización de este alumnado en condiciones adecuadas.
3. Las adaptaciones curriculares a que se refiere el apartado 1 serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación.
En dichas adaptaciones constarán las materias en las que se van a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos y los criterios de evaluación.
4. Los resultados de las evaluaciones se consignarán en el historial académico de este alumnado, donde se especificará con una «x» en la columna «AC» aquellas materias que hayan sido objeto de adaptación curricular. Asimismo, se hará constar esta circunstancia en la relación certificada de alumnos y alumnas que concurren a las pruebas de acceso a la Universidad, que los centros han de enviar a la Universidad, con antelación a la realización de dichas pruebas.

MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES
Relacionadas con las fechas de celebraciones pedagógicas

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	
Relacionadas con el curriculum de la materia	
ACTIVIDAD	FECHA APROXIMADA

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO

CURSO ACADÉMICO: ____/____

FAMILIA	CICLO	MÓDULO	CURSO

REAL DECRETO 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Artículo 14. Estructura de los módulos profesionales.

1. Los módulos profesionales incluirán las especificaciones de la formación recogidas en los correspondientes módulos formativos del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales relacionadas con las competencias profesionales que se pretenden desarrollar a través del módulo profesional.
2. La norma por la que se establezca un título de formación profesional, especificará para cada módulo profesional:
 - a) Denominación y código.
 - b) Los objetivos expresados en resultados de aprendizaje.
 - c) Criterios de evaluación.
 - d) Contenidos básicos del currículo, que quedarán descritos de forma integrada en términos de procedimientos, conceptos y actitudes.
 - e) Orientaciones pedagógicas.
 - f) Duración en horas del módulo profesional en la modalidad presencial y la equivalencia en créditos en los ciclos formativos de grado superior para facilitar su convalidación con estudios universitarios.
 - g) Condiciones mínimas de espacios, equipamientos y profesorado.

OBJETIVOS (resultados de aprendizaje)

CONTENIDOS

	TÍTULO/CONCEPTOS/PROCEDIMIENTOS/ACTITUDES/	PARCIAL	SESIONES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- La adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad, garantizándose el acceso a las pruebas de evaluación. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en cuya definición el profesorado tendrá en cuenta el grado de consecución de los resultados de aprendizaje de referencia, así como la adquisición de las competencias y objetivos generales del título.

- La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado matriculado en la modalidad presencial la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos. Dichas actividades se realizarán en primer curso durante el periodo comprendido entre la última evaluación parcial y la evaluación final y, en segundo curso durante el periodo comprendido entre la sesión de evaluación previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la sesión de evaluación final.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	
ACTIVIDAD	FECHA APROXIMADA

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

CURSO ACADÉMICO: ___/___

DEPARTAMENTO	MÓDULO	CURSO
		2º PCPI

OBJETIVOS DEL MÓDULO
<p>ORDEN de 24 de junio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial.</p> <p>ANEXO II.</p>

BLOQUES DE CONTENIDOS

CONTENIDOS COMUNES

Cada departamento se encargará de desarrollar los contenidos de determinados bloques de contenidos dentro del módulo

TÍTULO DEL BLOQUE: _____			
OBJETIVOS DEL BLOQUE			
CONTENIDOS DEL BLOQUE			
UNIDAD	TÍTULO/CONCEPTOS/PROCEDIMIENTOS/ACTITUDES	EVALUACIÓN	SESIONES
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL BLOQUE			

--

TÍTULO DEL BLOQUE: _____			
OBJETIVOS DEL BLOQUE			
CONTENIDOS DEL BLOQUE			
UNIDAD	TÍTULO/CONCEPTOS/PROCEDIMIENTOS/ACTITUDES	EVALUACIÓN	SESIONES
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL BLOQUE			

TÍTULO DEL BLOQUE: _____			
OBJETIVOS DEL BLOQUE			
CONTENIDOS DEL BLOQUE			
UNIDAD	TÍTULO/CONCEPTOS/PROCEDIMIENTOS/ACTITUDES	EVALUACIÓN	SESIONES
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL BLOQUE			

--

METODOLOGÍA
<u>ORDEN de 24 de junio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial.</u>
En el ANEXO II se encuentra recogidas las <u>orientaciones metodológicas</u> para cada uno de los módulos voluntarios.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES
Relacionadas con las fechas de celebraciones pedagógicas

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	
Relacionadas con el curriculum de la materia	
ACTIVIDAD	FECHA APROXIMADA

5. Dentro del Plan de Orientación y Acción Tutorial, se adjuntará como anexo las programaciones didácticas correspondientes a:

- El Aula Temprana de Atención Lingüística ATAL
- El Aula de Apoyo
- El Aula de Educación Especial
- Los ámbitos de diversificación

- Los módulos obligatorios y técnicos de 1º PCPI

6. Dentro de la programación didáctica del departamento de matemáticas se adjuntará como anexo, la programación de

- Refuerzo de matemáticas
- Desdoble de matemáticas
- Cálculo de libre disposición

7. Dentro de la programación didáctica del departamento de Lengua se adjuntará como anexo, la programación de

- Refuerzo de lengua
- Desdoble de lengua
- Ortografía de libre disposición
- Atención Educativa
- Lectura de libre disposición

8. Dentro de la programación didáctica del departamento de inglés se adjuntará como anexo, la programación de Refuerzo de inglés

9. En la temporalización de los contenidos de las programaciones didácticas de cada materia se tendrá en cuenta la posible pérdida de, aproximadamente 15 sesiones lectivas del total previstas para el curso, para la realización de actividades extraescolares programadas por otros departamentos para el mismo curso.

R) LOS PLANES ESTRATÉGICOS QUE, EN SU CASO, SE DESARROLLEN EN EL INSTITUTO.

1. Los Planes y Proyectos que se desarrollan en el IES El Chaparil de forma permanente son:

- Plan de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales
- Plan de igualdad entre hombre y mujeres en la educación
- Plan Escuela TIC 2.0
- Plan LyB

2. El Plan PROA en la Modalidad de Apoyo y Refuerzo (PARCES). Con una vigencia de 4 cursos académicos siendo el curso 2010/2011 el último de ellos.

3. Otros programas contemplados en el Proyecto Educativo son:

Deporte Escolar, para el fomento de actividades deportivas en el recreo